LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 032-2025-2-3793-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – LIMA – LIMA - LIMA

"CERTIFICACIÓN OSCE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.° 000067-2022-SUNAT/800000 EN LA JEFATURAS DE LAS OFICINAS Y SECCIONES DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE LA SUNAT"

PERÍODO: 19 DE MAYO DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 202

TOMO I DE I

6 DE JUNIO DE 2025
LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0322025237930 0

0001

PÁGINA EN BLANCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 032-2025-2-3793-SCE

"CERTIFICACIÓN OSCE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.° 000067-2022- SUNAT/800000 EN LA JEFATURAS DE LAS OFICINAS Y SECCIONES DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE LA SUNAT"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** 1. Procesos de contratación pública de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT fueron efectuados por profesionales del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) que no contaban con certificación vigente del OSCE y la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas omitió la verificación de dicho deber, lo que no garantizó una gestión eficiente y competente de las contrataciones, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	43
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	44
V.	**CONCLUSIONES**	44
VI.	**RECOMENDACIONES**	44
VII.	**APÉNDICES**	44

PÁGINA EN BLANCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 032-2025-2-3793-SCE

"CERTIFICACIÓN OSCE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.° 000067-2022- SUNAT/800000 EN LA JEFATURAS DE LAS OFICINAS Y SECCIONES DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE LA SUNAT"

PERÍODO: 19 DE DE MAYO DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI - SUNAT, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3793-2025-004, se efectuó la comunicación del inicio del servicio al Titular de la entidad mediante memorando n.° 000068-2025-SUNAT/1C0000 de 24 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los servidores que ejercieron los cargos de jefes de las Oficinas y Secciones de Soporte Administrativo de la SUNAT, encargados mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT/80000, contaban al momento de su encargatura y durante su desempeño en el cargo, con la certificación vigente exigida por el OSCE, conforme a la normativa de contrataciones y demás disposiciones aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT/800000 de 19 de mayo de 2022, se encargó[1] a trece (13) servidores públicos de la SUNAT[2], en cargos directivos correspondientes a las jefaturas de las Oficinas y Secciones de Soporte Administrativo de las Intendencias Regionales de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos de SUNAT.

Al respecto, se realizó la consulta en el Buscador de Profesionales y Técnicos Certificados del OSCE, a fin de verificar si, al 19 de mayo de 2022[3], los servidores encargados contaban con la certificación respectiva de acuerdo con la normativa aplicable. Como resultado, se identificó que dos (2) de los trece (13) servidores encargados contaban con dicha certificación.

Asimismo, se verificó que, de los trece (13) servidores encargados mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT/800000, siete (7) no contaron con certificación durante todo su periodo de encargo, mientras que cinco (5) contaron con la misma durante solo parte de sus respectivos periodos.

1 Con efectividad a partir del 23 de mayo de 2022.
2 Con Contrato a Plazo Indeterminado – Decreto Legislativo n. ° 728, según consta en sus Fichas de Colaborador.
3 Fecha de encargo mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT/800000.

PÁGINA EN BLANCO

Por lo tanto, se evidenció que doce (12) servidores públicos encargados como jefes de las Oficinas y Secciones de Soporte Administrativo, ejercieron el cargo sin contar con certificación OSCE; lo que inobserva lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas".

Además, de la revisión a los procesos de contratación publicados por la SUNAT en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se verificó la participación de estos doce (12) servidores en la fase de planificación y actuaciones preparatorias de los procesos de contratación, durante sus periodos de gestión como jefes de las Oficinas y Secciones de Soporte Administrativo, cuando no contaban con la certificación vigente exigida por el OSCE.

Por lo tanto, doce (12) servidores encargados como jefes de las Oficinas y Secciones de Soporte Administrativo, tuvieron participación directa en alguna de las fases de los procesos de contratación llevados a cabo durante su periodo de gestión, sin haber contado con la certificación vigente emitida por el OSCE; lo que incumple lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas".

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 19 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

a) Entidad:

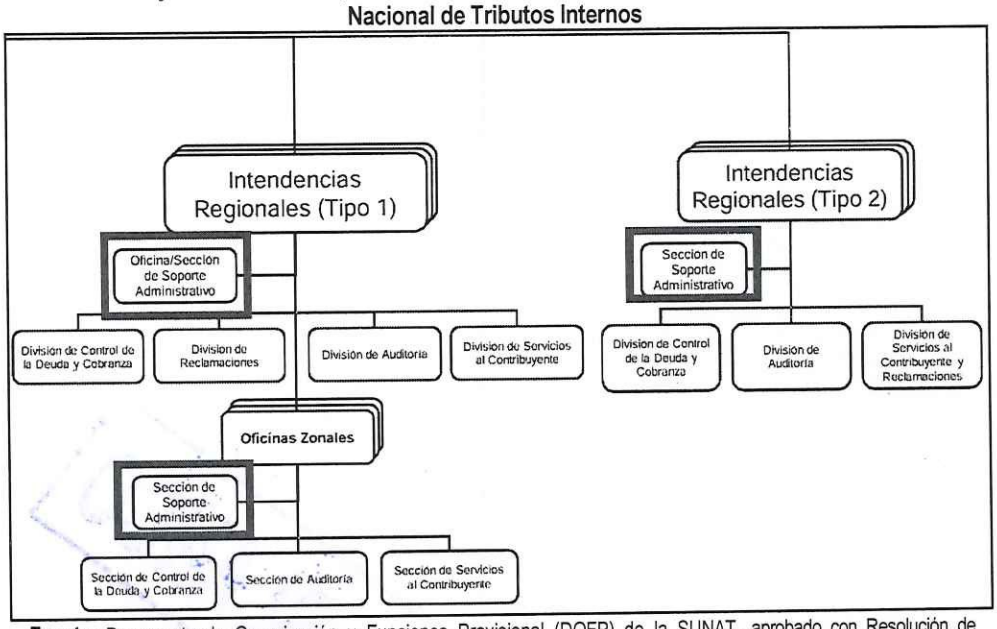
La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación n.° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo n.° 501 y la Ley n.° 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo n.° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del Artículo 13° de la Ley n.° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

La SUNAT tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima y cuenta con dependencias en todo el territorio nacional, las cuales, a su vez, cuentan en su estructura orgánica, con Oficinas o Secciones de Soporte Administrativo, como se muestra a continuación[4]:

[4] Según organigrama establecido en el Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 000065-2021/SUNAT.

PÁGINA EN BLANCO

Imagen n.° 1
Oficinas y Secciones de Soporte Administrativo dependientes de la Superintendencia Nacional de Tributos Internos



Fuente: Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 000065-2021/SUNAT.

Las Oficinas de Soporte Administrativo[5] son subunidades orgánicas dependientes de las Intendencias Regionales[6]; **encargadas de las acciones de abastecimiento**, manejo del fondo para pagos en efectivo y custodia de documentos valorados, bienes patrimoniales, administración de almacenes, servicios generales, gestión del riesgo de desastres y de seguridad, archivo, gestión de recursos humanos y soporte informático, en el ámbito de su jurisdicción.

Son funciones de las Oficinas de Soporte Administrativo, entre otras, las siguientes[7]:

a) Ejecutar las acciones de contratación de los bienes, servicios u obras en forma desconcentrada de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones, así como, ejecutar las contrataciones que de acuerdo a la normativa no sea obligatoria su inclusión en el PAC y aquellas que por su cuantía se encuentren excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que le sean autorizadas.

b) Suscribir los contratos de bienes, servicios y obras en los procedimientos de selección por montos menores a aquellos que correspondan a Licitaciones y Concursos; así como administrar los contratos que se le encarguen.

Las Secciones de Soporte Administrativo[8] son áreas orgánicas dependientes de las Intendencias Regionales[9]; **encargadas de las acciones de abastecimiento**, manejo del fondo para pagos en efectivo y custodia de documentos valorados, bienes patrimoniales, administración de almacenes, servicios generales, gestión del riesgo de desastres y de seguridad, archivo, gestión de recursos humanos y soporte informático, en el ámbito de su jurisdicción.

5 Artículo 700° del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 000065-2021/SUNAT.
6 O las Intendencias de Aduana de la jurisdicción, según se establezca, y de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.
7 Artículo 701° del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 000065-2021/SUNAT.
8 Artículo 702° del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 000065-2021/SUNAT.
9 Así como de las Intendencias de Aduana o las Oficinas Zonales de la jurisdicción, según se establezca.

PÁGINA EN BLANCO

Son funciones de las Secciones de Soporte Administrativo, entre otras, las siguientes[10]:

a) Ejecutar las acciones de contratación de los bienes, servicios u obras en forma desconcentrada de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones, así como, ejecutar las contrataciones que de acuerdo a la normativa no sea obligatoria su inclusión en el PAC y aquellas que por su cuantía se encuentren excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que le sean autorizadas.

b) Suscribir los contratos de bienes, servicios y obras en los procedimientos de selección por montos menores a aquellos que correspondan a Licitaciones o Concursos; así como administrar los contratos que se le encarguen.

b) Sector:
La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT por su naturaleza jurídica pertenece al Sector Economía y Finanzas.

c) Nivel de Gobierno:
La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT pertenece al Nivel de Gobierno Nacional.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y modificatorias., así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT FUERON EFECTUADOS POR PROFESIONALES DEL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES (OEC) QUE NO CONTABAN CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL OSCE, LO QUE NO GARANTIZÓ UNA GESTIÓN EFICIENTE Y COMPETENTE DE LAS CONTRATACIONES, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT-1C0000 de 19 de mayo de 2022[11] (**Apéndice n.° 3)** se designaron a diversos profesionales en los cargos de jefes de oficinas y secciones de soporte administrativo de las Intendencias Regionales[12] de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante SUNAT); entre los cuales doce (12) funcionarios intervinieron y suscribieron documentos en diversas etapas de los procesos de contratación que realizó la entidad, durante el periodo del 19 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2024, a pesar de no contar con la certificación vigente otorgada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante OSCE), incumpliendo lo establecido en el numeral 5.3), del artículo 5°, del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF[13] que aprueba el Reglamento de la

10 Artículo 703° del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 000065-2021/SUNAT.

11 Suscrito por los señores: Ferrer Anivar Rodríguez Rodríguez, en su condición de Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, Luis Antonio Acosta Vilchez, Superintendente Nacional Adjunto; Miguel Ángel Cárdenas Huaylasco, Intendente Nacional; Carlo Erick Cabos Villa, Intendente Nacional; Joseph Noriega Chávez, Gerente.

12 Así como de las Intendencias de Aduanas de la jurisdicción, o de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.

13 Publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019.

PÁGINA EN BLANCO

Ley de Contrataciones del Estado, el cual estipula que, los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados.

Asimismo, incumplieron lo establecido en los numerales 7.1) de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD que establece: "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas"[14], la cual establece que *los profesionales y técnicos del* OEC que, *(...) en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública, deben contar con la certificación otorgada por el OSCE, (...).*

La situación expuesta se detalla a continuación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades referidas a la gestión del abastecimiento dentro de una entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, según lo estipulado en la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado[15].

En dicho contexto las ***Oficinas de Soporte Administrativo*** son subunidades orgánicas dependientes de las Intendencias Regionales, encargadas de las acciones de abastecimiento, manejo del fondo para pagos en efectivo y custodia de documentos valorados, bienes patrimoniales, administración de almacenes, servicios generales, gestión del riesgo de desastres y de seguridad, archivo, gestión de recursos humanos y soporte informático, en el ámbito de su jurisdicción; según el artículo 635° del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT[16], aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 000042- 2022/SUNAT[17] **(Apéndice n.° 4)**; y de acuerdo a lo establecido en los literales a) y b) del artículo 636°del citado documento, estas tienen entre sus funciones, las siguientes:

"*(...)*

a) ***Ejecutar las acciones de contratación de los bienes, servicios u obras*** *en forma desconcentrada de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones, así como, ejecutar las contrataciones que de acuerdo a la normativa no sea obligatoria su inclusión en el PAC y aquellas que por su cuantía se encuentren excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que le sean autorizadas.*
b) ***Suscribir los contratos de bienes, servicios y obras*** *en los procedimientos de selección por montos menores a aquellos que correspondan a Licitaciones y Concursos; así* ***como administrar los contratos que se le encarguen****".*
(El resaltado es añadido). *(...)"*

Por su parte el Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP), en su artículo 698° establece que las ***Secciones de Soporte Administrativo*** son áreas orgánicas dependientes de las Intendencias Regionales[18], encargadas de las acciones de abastecimiento, manejo del fondo para pagos en efectivo y custodia de documentos valorados, bienes patrimoniales, administración de almacenes, servicios generales, gestión del riesgo de desastres y de seguridad, archivo, gestión de recursos humanos y soporte informático, en el ámbito de su jurisdicción. Así también, conforme a los literales a) y b) del artículo 699°, estas tienen como funciones, las siguientes:

"*(...)*

a) ***Ejecutar las acciones de contratación de los bienes, servicios u obras*** *en forma desconcentrada de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones, así como, ejecutar las contrataciones que de acuerdo a la normativa no sea obligatoria su inclusión en el PAC y aquellas que por su cuantía se encuentren excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que le*

14 Aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE, publicada el 16 de febrero de 2020, vigente desde el 29 de mayo de 2020, modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE, publicada el 12 de mayo de 2023, vigente desde el 13 de mayo de 2023.
15 Vigente al momento de los hechos materia del presente servicio de control.
16 Vigente a la fecha de emisión de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT/800000 de 19 de mayo de 2022.
17 Publicada el 25 de marzo de 2022.
18 Así como de las Intendencias de Aduana o las Oficinas Zonales de la jurisdicción, según se establezca.

PÁGINA EN BLANCO

sean autorizadas.

b) ***Suscribir los contratos de bienes, servicios y obras*** *en los procedimientos de selección por montos menores a aquellos que correspondan a Licitaciones y Concursos; así como* ***administrar los contratos que se le encarguen***".
(El resaltado es añadido). *(...)"*

En ese sentido, de acuerdo a las definiciones de las Oficinas de Soporte Administrativo y Secciones de Soporte Administrativo, previstas en el Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP), vigente a la fecha de efectuados los encargos, estas unidades orgánicas se encargaban de la gestión de diversas materias administrativas, una de estas la de abastecimiento y, dentro de ella, **las vinculadas a las contrataciones en el ámbito de su jurisdicción.**

Siendo así, es preciso señalar que, según el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[19], y sus modificatorias, las entidades cuentan con Órganos Encargados de las Contrataciones (OEC), que constituyen *"(...) el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*; asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF[20], precisa que *"Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el reglamento"*.

De modo que, las Oficinas de Soporte Administrativo y Secciones de Soporte Administrativo constituyen en la SUNAT, Órganos Encargados de las Contrataciones, en virtud de lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado y las definiciones previstas en el Documento de Organización y Funciones (DOFP).

De la verificación efectuada se ha evidenciado que, doce (12) funcionarios que fueron designados, en los cargos de jefes de oficinas y secciones de soporte administrativo mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT-1C0000 de 19 de mayo de 2022, intervinieron directamente en alguna de las fases de las contrataciones que realizó la SUNAT, sin contar con la certificación vigente del OSCE, los citados funcionarios se mencionan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
FUNCIONARIOS DESIGNADOS MEDIANTE RSNAF N.° 000067-2022 SUNAT/800000

N.°	Intendencia Regional	Oficina Zonal	Cargo directivo Encargado	Servidor encargado
1	Cajamarca	-	Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Cajamarca	Cristian Omar Farfán Ramírez
2	Loreto	Ucayali	Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Ucayali	Carlos Alberto Matos Toledano
3	Loreto	San Martín	Jefe de la Sección de Soporte Administrativo San Martín	Alondra Aracely Aguilar Barnuevo
4	Ayacucho	-	Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Ayacucho	Rafahel Alfredo Valqui Zabala
5	Lambayeque	-	Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque	Nancy Rosanna Martínez Arboleda
6	Lima	Huacho	Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Huacho	Charlie Adamo Zamora Carbajal
7	La Libertad	-	Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad	Giorgie Raúl Zabaleta Carrillo
8	La Libertad	Chimbote	Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Chimbote	Dany Raúl Asto Soto

19 Publicada el 11 de julio de 2014.
20 Publicado el 31 de diciembre de 2018.

PÁGINA EN BLANCO

N.°	Intendencia Regional	Oficina Zonal	Cargo directivo Encargado	Servidor encargado
9	La Libertad	Huaraz	Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Huaraz	Carmen Katty Jorge Ponce
10	Madre de Dios	-	Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Madre de Dios	Jorge Enzo Razuri Fernández
11	Ica	-	Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo Ica	Roberto de las Nieves Lapiz Campos
12	Cusco	-	Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo Cusco	Jorge Rafael Felix Huamán

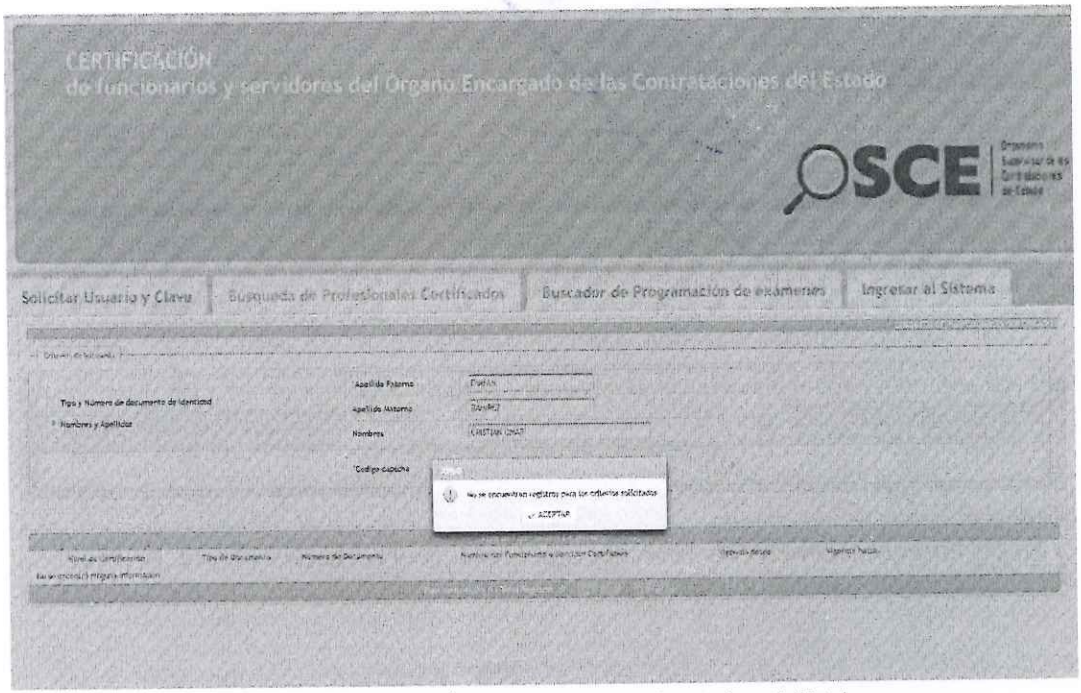
Fuente: Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022 SUNAT/800000.

Los hechos evidenciados a continuación se exponen:

I. RESPECTO DEL SEÑOR CRISTIAN OMAR FARFÁN RAMÍREZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE CAJAMARCA.

El señor Cristian Omar Farfán Ramírez, en adelante el señor Farfán, en el ejercicio de sus funciones como jefe de la Sección de Soporte Administrativo[21] de Cajamarca, intervino directamente en las fases de las contrataciones de la sede SUNAT de dicha jurisdicción; sin embargo, se evidenció que durante el periodo en que se realizaron las referidas contrataciones no contaba con la certificación vigente del OSCE **(Apéndice n.° 5)**; por cuanto, de la búsqueda realizada en la plataforma del citado Organismo, sobre las certificaciones de funcionarios y servidores del OSCE[22], se evidenció que el señor Farfán, no contó con certificación vigente, tal como lo muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
CONSULTA DE CERTIFICACIÓN DEL SEÑOR FARFÁN EN LA PLATAFORMA DEL OSCE



Fuente: Certificación de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado.

De la imagen se advierte que el señor Farfán no contaba con certificación OSCE. Así también, como resultado de la revisión a la documentación que sustenta los diferentes procesos de contratación de la SUNAT en la sede Cajamarca, se evidenció que el señor Farfán en su condición

21 Designado para tal fin del 23 de mayo de 2022 al 11 de junio de 2023; se dejó sin efecto su encargatura mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos n.° 000015-2023-SUNAT/700000 **(Apéndice n.° 6).**

22 https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1

PÁGINA EN BLANCO

de jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Cajamarca, quien desempeñó funciones como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la SUNAT, intervino directamente en las fases de contratación y suscribió documentos del procedimiento de selección durante el periodo de agosto a setiembre de 2022, sin contar con certificación vigente del OSCE, dichos documentos se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL SEÑOR CRISTIAN OMAR FARFÁN RAMÍREZ SIN TENER CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL OSCE

N.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos	Fecha del documento	Monto de la Contratación S/
1	**AS-SM-85-2022-SUNAT/7P0010-1** "Provisión e instalación del sistema de detección y alarma contra incendios para la sede Almacén Cajamarca"	Formato n.° 3: Aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 7)**	08/08/2022	68 000,00
		Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) **(Apéndice n.° 8)**	08/08/2022	
		Contrato n.° 218-2022/SUNAT- Provisión e Instalación **(Apéndice n.° 9)**	19/09/2022	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y correo electrónico institucional de la Sección de Soporte Administrativo de Cajamarca de 1 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se evidencia que, el señor Farfán intervino, sin contar con certificación vigente del OSCE, en el procedimiento de selección AS-SM-85-2022-SUNAT/7P0010-1, el cual se llevó a cabo para la contratación de Provisión e instalación del sistema de detección y alarma contra incendios para la sede Almacén Cajamarca; en el que se evidencia su participación, por cuanto suscribió los siguientes documentos: Formato n.° 3 - Aprobación del expediente de contratación de 8 de agosto de 2022, Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias, de la misma fecha y contrato n.° 218-2022/SUNAT- Provisión e Instalación de 19 de setiembre de 2022, sin contar con certificación OSCE vigente; siendo el monto contractual de S/ 68 000,00.

II. RESPECTO DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO MATOS TOLEDANO, JEFE DE LA SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE UCAYALI

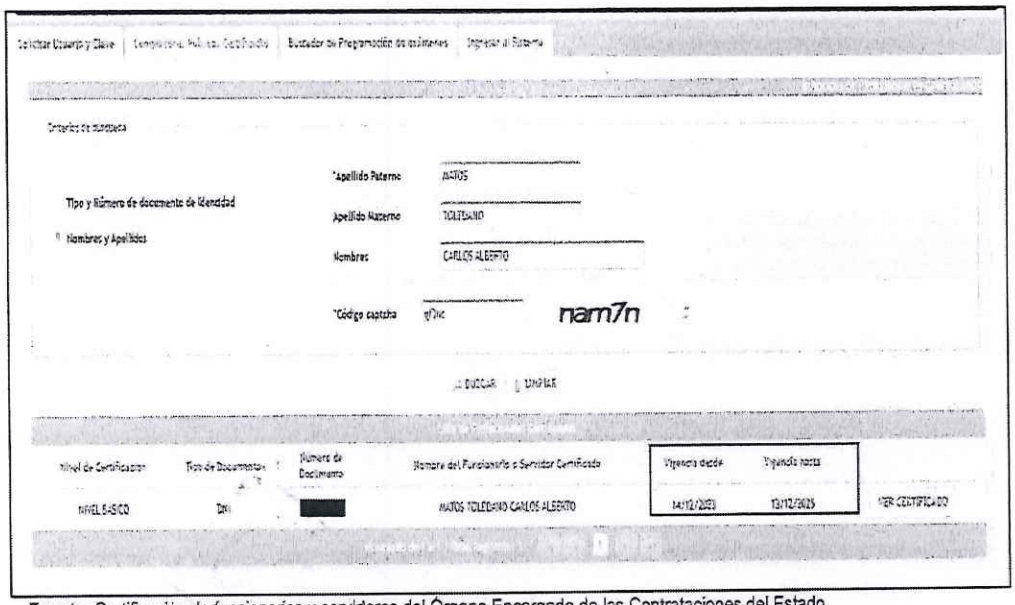
El señor Carlos Alberto Matos Toledano, en adelante el señor Matos, en el ejercicio de sus funciones como jefe de la Sección de Soporte Administrativo[23] de Ucayali, intervino directamente en las fases de las contrataciones de la citada sede SUNAT; sin embargo, se evidenció que durante el periodo en que se realizaron las referidas contrataciones, de setiembre a noviembre de 2023, no contaba con la certificación vigente del OSCE **(Apéndice n.° 10)**; por cuanto, de la búsqueda realizada en la plataforma del citado organismo, sobre certificación de funcionarios y servidores del OSCE[24], se evidenció que el señor Matos durante el periodo señalado no contó con certificación vigente tal como se muestra en la siguiente imagen:

23 Designado para tal fin del 23 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2024; se dejó sin efecto su encargatura mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos n.° 000016-2024-SUNAT/700000 de 1 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 11).**

24 https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd_pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1

PÁGINA EN BLANCO

Imagen n.° 2
CONSULTA DE CERTIFICACIÓN DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO MATOS TOLEDANO EN LA PLATAFORMA DEL OSCE



Fuente: Certificación de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado.

Como resultado de la revisión a la documentación que sustenta los diferentes procesos de contratación de la SUNAT, se evidenció que el señor Matos en su condición de jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Ucayali, quien desempeñó funciones como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la SUNAT, intervino directamente en las fases de contratación y suscribió documentos de los procedimientos de selección convocados por la SUNAT, durante el periodo de setiembre a noviembre de 2023, sin contar con certificación vigente del OSCE, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO MATOS TOLEDANO
SIN TENER CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL OSCE

N.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos	Fecha del documento	Monto de la Contratación S/
1	**AS-SM-65-2023-SUNAT/7M0850-1** "Servicio de peritaje y/o tasación para las dependencias de SUNAT en la sede de Ucayali"	Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 12)**	25/09/2023	49 400,00
		Aprobación de Expediente de Contratación **(Apéndice n.° 13)**	25/09/2023	
2	**AS-SM-64-2023-SUNAT/7M0850-1** "Servicio de supervisión de mantenimiento de equipos electromecánicos para la sede Ucayali y jurisdicción administrativa"	Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 14)**	02/10/2023	129 600,00
		Aprobación de Expediente de Contratación **(Apéndice n.° 15)**	03/10/2023	
		Contrato n.° 290-2023/SUNAT – Prestación de Servicios **(Apéndice n.° 16)**	11/12/2023	
3		Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 17)**	28/11/2023	143 289,00

PÁGINA EN BLANCO

N.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos	Fecha del documento	Monto de la Contratación S/
	AS-SM-109-2023-SUNAT/7M0850-1 "Servicio de instalación y mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado convencional para la sede de la Oficina Zonal de Ucayali"			
		Aprobación de Expediente de Contratación **(Apéndice n.° 18)**	28/11/2023	
		Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 19)**	29/12/2023	
		Contrato n.° 0035-2024/SUNAT-Prestación de Servicios **(Apéndice n.° 20)**	07/02/2024	
MODIFICAR MONTO Total S/				**322 289,00**

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y correo electrónico institucional de la Sección de Servicios al Contribuyente de Ucayali de 2 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se evidencia que, el señor Matos intervino y suscribió documentos correspondientes a las aprobaciones del expediente de contratación, resúmenes ejecutivos de las actuaciones preparatorias, contratos, entre otros; de tres (3) procedimientos de selección, sin contar con certificación vigente del OSCE, según el siguiente detalle:

1. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 65-2023-SUNAT/7M0850-1,** convocada para la contratación del Servicio de peritaje y/o tasación para las dependencias de SUNAT en la sede de Ucayali, el señor Matos suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 25 de setiembre de 2023 y Aprobación del expediente de contratación de la misma fecha, siendo el monto contractual de S/ 49 400,00.

2. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 64-2023-SUNAT/7M0850-1**, convocada para la contratación del Servicio de supervisión de mantenimiento de equipos electromecánicos para la sede Ucayali y jurisdicción administrativa, el señor Matos suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 2 de octubre de 2023, Aprobación de expediente de contratación de 3 de octubre de 2023; y, el contrato n.° 290-2023/SUNAT – Prestación de Servicios de 11 de diciembre de 2023, cuyo monto contractual fue de S/ 129 600,00.

3. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 109-2023-SUNAT/7M0850-1**, convocada para la contratación del Servicio de instalación y mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado convencional para la sede de la Oficina Zonal de Ucayali, el señor Matos suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias y Aprobación del expediente de contratación, ambos documentos del 28 de noviembre de 2023, Formato de resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias de 29 de diciembre de 2023, así como el contrato n.° 0035-2024/SUNAT-Prestación de Servicios de 7 de febrero de 2024, cuyo monto contractual fue de S/ 143 289,00.

III. RESPECTO DE LA SEÑORA ALONDRA ARACELI AGUILAR BARNUEVO, JEFA DE LA SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SAN MARTÍN.

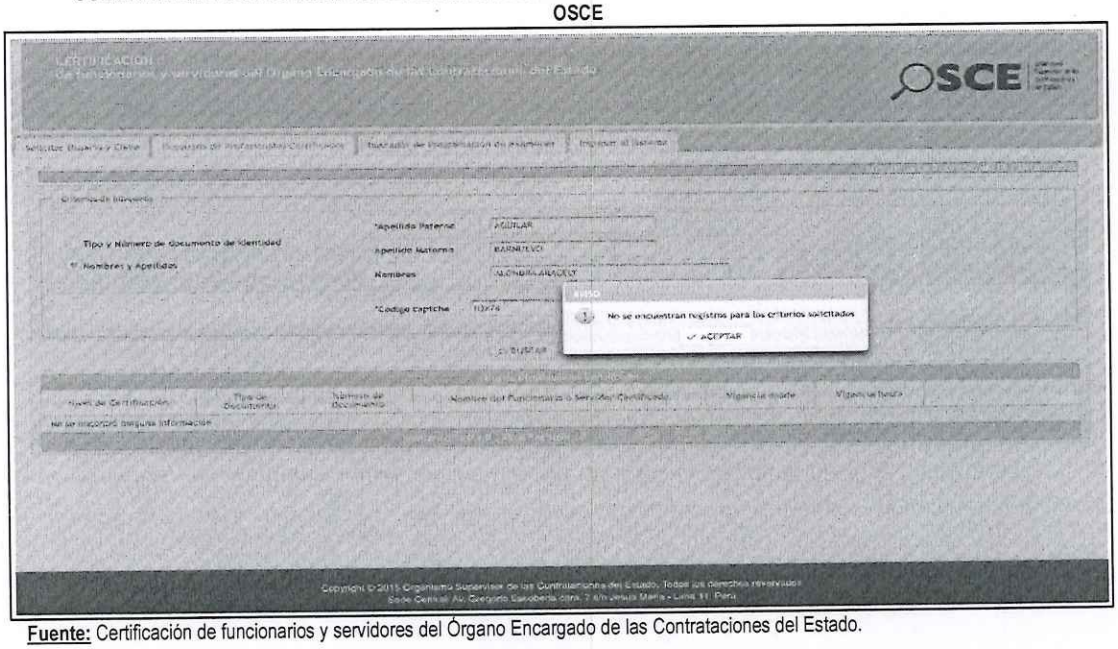
La señora Alondra Araceli Aguilar Barnuevo, en adelante la señora Aguilar, en el ejercicio de sus funciones como jefe de la Sección de Soporte Administrativo[25] de San Martín, intervino

[25] Designado para tal fin del 23 de mayo de 2022 al 4 de febrero de 2024; se dejó sin efecto su encargatura mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos n.° 000002-2024-SUNAT/700000 de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 22).**

PÁGINA EN BLANCO

directamente en las fases de las contrataciones de la citada sede SUNAT; sin embargo, se evidenció que durante el periodo en que se realizaron las contrataciones no contó con la certificación vigente del OSCE, por cuanto, de la búsqueda realizada en la plataforma del citado Organismo **(Apéndice n.° 21)**, sobre certificación de funcionarios y servidores del OSCE[26], se evidenció que la señora Aguilar, no contaba con certificación vigente tal como lo muestra la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
CONSULTA DE CERTIFICACIÓN POR LA SEÑORA ALONDRA ARACELI AGUILAR BARNUEVO EN LA PLATAFORMA DEL OSCE



Fuente: Certificación de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado.

De la imagen se advierte que la señora Aguilar no contaba con certificación para participar en los procedimientos de contratación. Así también, como resultado de la revisión a la documentación que sustenta los diferentes procesos de contratación de la SUNAT, se evidenció que la señora Aguilar en su condición de jefe de la Sección de Soporte Administrativo de San Martín, quien desempeñó funciones como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la SUNAT, intervino directamente en las fases de contratación y suscribió documentos de los procedimientos de selección convocados por la SUNAT, durante el periodo del 28 de noviembre de 2023 al 7 de febrero de 2024, sin contar con certificación vigente del OSCE, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
DOCUMENTOS SUSCRITOS POR LA SEÑORA ALONDRA ARACELI AGUILAR BARNUEVO SIN TENER CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL OSCE

N.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos	Fecha	Monto de la Contratación S/
1	**CP-SM-50-2022-SUNAT/7M0950-1** "Servicio de limpieza y actividades afines para los locales de San Martín"	Formato Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 23)**	09/08/2022	1 618 709,27
		Aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 24)**	11/08/2022	
		Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 25)**	16/09/2022	
		Formato n.° 3 Aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 26)**	19/09/2022	
2	**DIRECTA-PROC-22-2022-SUNAT/7M0950-1**	Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 27)**	08/09/2022	189 000,00

26 https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1

PÁGINA EN BLANCO

N.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos	Fecha	Monto de la Contratación S/
	"Alquiler de local para el Centro de Servicios al Contribuyente (CSC) Moyobamba de la Oficina Zonal San Martín"			
		Formato n.° 3 - Aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 28)**	08/09/2022	
		Formato n.° 3 - Aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 29)**	15/09/2022	
		Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 30)**	06/10/2022	
		Formato n.° 3 - Aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 31)**	06/10/2022	
		Contrato n.° 239-2022-SUNAT/PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **(Apéndice n.° 32)**	14/10/2022	
3	**SIE-SIE-15-2023-SUNAT/7M0950-1** "Suministro de combustible tipo Gasolina Premium para las unidades vehiculares y equipos de la jurisdicción de la SSA San Martín"	Formato n.° 1 Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Bienes) **(Apéndice n.° 33)**	11/10/2023	DESIERTO
		Formato de aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 34)**	12/10/2023	
4	**SIE-SIE-15-2023-SUNAT/7M0950-2** "Suministro de combustible tipo Gasolina Premium para las unidades vehiculares y equipos de la jurisdicción de la SSA San Martín"	Formato de aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 35)**	22/12/2023	DESIERTO
		Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) **(Apéndice n.° 36)**	22/12/2023	
5	**AS-SM-117-2023-SUNAT/7M0950-1** "Servicio de supervisión de mantenimiento de equipos electromecánicos para la Oficina Zonal de San Martín y jurisdicción administrativa"	Anexo n.° 11 Aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 37)**	19/12/2023	168 480,00
		Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 38)**	15/12/2023	
6	**AS-SM-119-2023-SUNAT/7M0950-1** "Servicio de mensajería en el ámbito local y nacional para las sedes de la Oficina Zonal San Martín e Intendencia de Aduana Tarapoto"	Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 39)**	21/12/2023	103 595,00
		Anexo n.° 11 Formato de aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 40)**	22/12/2023	
MONTO TOTAL				**2 079 784,27**

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y correo electrónico institucional de la Sección de Soporte Administrativo de Chimbote de 28 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se evidencia que, la señora Aguilar intervino y suscribió documentos correspondientes a las aprobaciones del expediente de contratación, resumen ejecutivo, contratos, entre otros; en seis (6) procedimientos de selección, sin contar con certificación vigente del OSCE, según se detalla a continuación:

1. En el **CONCURSO PÚBLICO-SM-50-2022-SUNAT/7M0950-1,** convocado para la contratación del Servicio de limpieza y actividades afines para los locales de San Martín, la señora Aguilar suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 9 de agosto de 2022; Aprobación de expediente de contratación del 11 de agosto de 2022, Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 16 de setiembre de 2022; y Formato n.° 3 Aprobación de expediente de contratación del 19 de setiembre de 2022; siendo el monto contractual de S/ 1 618 709,27.

2. En la **CONTRATACIÓN DIRECTA-PROC-22-2022-SUNAT/7M0950-1**, convocada para la contratación del alquiler de local para el Centro de Servicios al Contribuyente (CSC) Moyobamba de la Oficina Zonal San Martín, la señora Aguilar suscribió los siguientes documentos: Formato Resumen ejecutivo de las contrataciones de 8 de setiembre y 6 de octubre de 2022; Formato n.°

PÁGINA EN BLANCO

3 Aprobación de expediente de contratación de 8 de setiembre, 15 de setiembre y del 6 de octubre de 2022; y finalmente el contrato n.° 239-2022-SUNAT/PRESTACIÓN DE SERVICIOS de 14 de octubre de 2022, cuyo monto contractual fue de S/ 189 000,00.

3. En la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA-015-2023-SUNAT/7M0950-1**, convocada para la contratación del suministro de combustible tipo Gasolina Premium para las unidades vehiculares y equipos de la jurisdicción de la SSA San Martín, la señora Aguilar suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 11 de octubre de 2023 y Formato de aprobación del expediente de contratación de 12 de octubre de 2023; cuyo procedimiento de contratación fue declarado desierto.

4. En la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA-015-2023-SUNAT/7M0950-2**, convocada para la contratación del suministro de combustible tipo Gasolina Premium para las unidades vehiculares y equipos de la jurisdicción de la SSA San Martín, la señora Aguilar suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias y Formato aprobación del expediente de contratación, ambos documentos del 22 de diciembre de 2023; cuyo procedimiento de contratación fue declarado desierto.

5. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-117-2023-SUNAT/7M0950**, convocada para la contratación del servicio de supervisión de mantenimiento de equipos electromecánicos para la Oficina Zonal de San Martín y jurisdicción administrativa, la señora Aguilar suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias de 15 de diciembre de 2023 y Anexo n.° 11 Aprobación del expediente de contratación de 19 de diciembre de 2023, entre otros; el monto contractual fue de S/ 168 480,00.

6. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLICADA-0119-2023-SUNAT/7M0950**, convocada para la contratación del servicio de mensajería en el ámbito local y nacional para las sedes de la Oficina Zonal San Martín e Intendencia de Aduana Tarapoto, la señora Aguilar suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 21 de diciembre de 2023 y Anexo n.° 11 Aprobación del expediente de contratación, de 22 de diciembre de 2023; cuyo monto contractual fue de S/ 103 595,00.

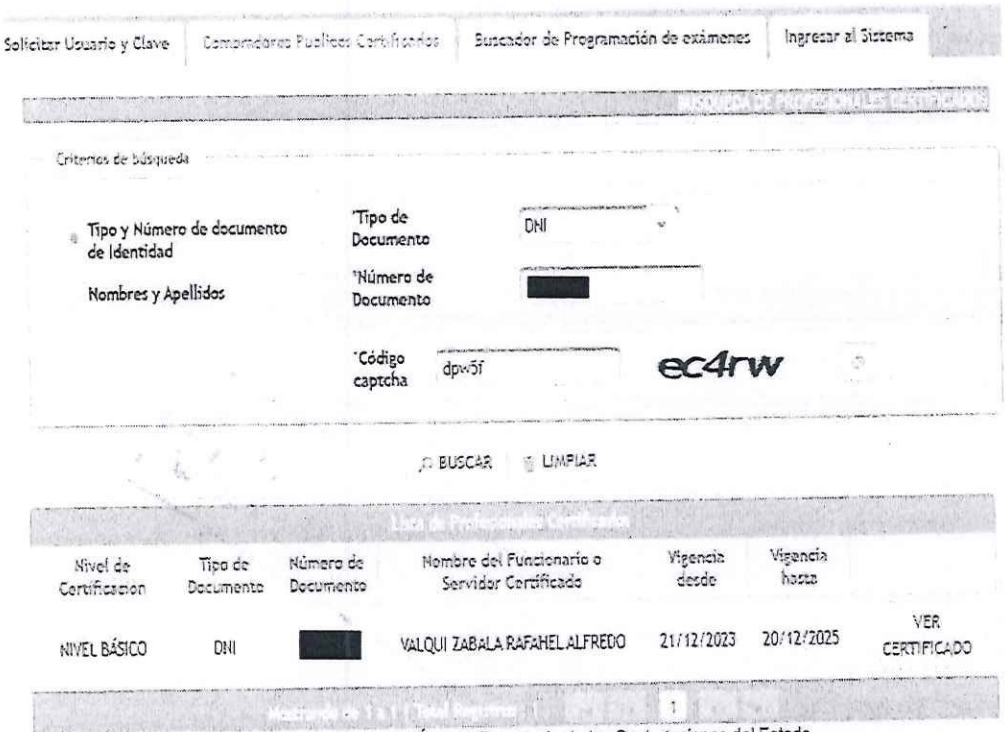
IV. RESPECTO DEL SEÑOR RAFAHEL ALFREDO VALQUI ZABALA, JEFE DE LA SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE AYACUCHO.

El señor Rafahel Alfredo Valqui Zabala, en adelante el señor Valqui, en el ejercicio de sus funciones como jefe de la Sección de Soporte Administrativo[27] de Ayacucho, intervino directamente en las fases de las contrataciones de la citada sede SUNAT; sin embargo, se evidenció que durante el periodo en que se realizaron dichas contrataciones no contó con la certificación vigente del OSCE **(Apéndice n.° 41)**, por cuanto de la búsqueda realizada en la plataforma del citado Organismo, sobre certificación de funcionarios y servidores del OSCE, se evidenció que el señor Valqui, no contaba con certificación vigente, tal como lo muestra la siguiente imagen:

[27] Designado para tal fin del 23 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2024; se dejó sin efecto su encargatura mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos n.° 000016-2024-SUNAT/700000 de 1 de mayo de 2024. **(Ver Apéndice n.° 11).**

PÁGINA EN BLANCO

Imagen n.° 4
CONSULTA DE CERTIFICACIÓN DEL SEÑOR RAFAHEL ALFREDO VALQUI ZABALA EN LA PLATAFORMA DEL OSCE



Fuente: Certificación de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado.

De la imagen se advierte que el señor Valqui cuenta con certificación desde el 21 de diciembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2025, es decir su certificación es de fecha posterior a la participación de los procedimientos de contratación en los que participó suscribiendo documentos. Así también, como resultado de la revisión a la documentación que sustenta los diferentes procesos de contratación de la SUNAT, se evidenció que el señor Valqui en su condición de jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Ayacucho quien desempeñó funciones como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la SUNAT, intervino directamente en las fases de contratación y suscribió documentos de los procedimientos de selección convocados por la SUNAT, durante el periodo de julio de 2022 a agosto de 2023, sin contar con certificación vigente del OSCE, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL SEÑOR RAFAHEL ALFREDO VALQUI ZABALA SIN TENER CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL OSCE

N.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos	Fecha	Monto de la Contratación S/
1	**AS-SM-79-2022-SUNAT/7O0010-1** "Servicio de desinfección de bienes en general para las sedes de la SUNAT ubicadas en la Intendencia Regional de Ayacucho"	Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 42)**	06/07/2022	Cancelado
		Aprobación de Expediente de Contratación **(Apéndice n.° 43)**	08/07/2022	
2	**AS-SM-80-2022-SUNAT/7O0010-1** "Servicio de traslado de personal en comisión de servicio (taxi) para la Intendencia Regional de Ayacucho"	Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 44)**	06/07/2022	385 920,00
		Aprobación de Expediente de Contratación **(Apéndice n.° 45)**	11/07/2022	
3	**AS-SM-132-2022-SUNAT/7O0010-1** "Servicio de supervisión de mantenimiento de equipos	Contrato n.° 0010-2023/SUNAT-Prestación de servicios **(Apéndice n.° 46)**	09/01/2023	207 360,00

PÁGINA EN BLANCO

N.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos	Fecha	Monto de la Contratación S/
	electromecánicos para las sedes SUNAT – IR Ayacucho"			
4	**CP-SM-26-2023-SUNAT/7O0010-1** "Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de inmueble de los locales de la SUNAT en las Sedes de la Intendencia Regional Ayacucho"	Aprobación de Expediente de Contratación **(Apéndice n.° 47)**	02/05/2023	2 154 173,64
		Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 48)**	02/05/2023	
		Aprobación de Expediente de Contratación **(Apéndice n.° 49)**	05/06/2023	
		Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias **(Apéndice n.° 50)**	05/06/2023	
5	**CP-SM-29-2023-SUNAT/7O0010-1** "Servicio de limpieza y actividades afines para los locales de la jurisdicción de la Intendencia Regional Ayacucho".	Formato Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 51)**	15/05/2023	Cancelado
		Aprobación del expediente de contratación **(Apéndice n.° 52)**	19/05/2023	
		Formato Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 53)**	22/06/2023	
		Aprobación del expediente de contratación **(Apéndice n.° 54)**	23/06/2023	
6	**AS-SM-83-2023-SUNAT/7O0010-1** "Servicio de traslado de mobiliario, enseres y acervo documentario a nivel nacional para la Intendencia Regional Ayacucho y Jurisdicción Administrativa"	Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 55)**	04/09/2023	239 030,00
		Aprobación del expediente de contratación **(Apéndice n.° 56)**	20/09/2023	
		Contrato n.° 0263-2023/SUNAT - Prestación de Servicios **(Apéndice n.° 57)**	14/11/2023	
7	**DIRECTA-PROC-12-2023-SUNAT/7O0010-1** "Alquiler de inmueble para Oficinas Administrativas de la IR Ayacucho"	Formato Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 58)**	17/04/2023	684 000,00
		Aprobación del expediente de contratación **(Apéndice n.° 59)**	19/04/2023	
		Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 60)**	10/07/2023	
		Aprobación del expediente de contratación **(Apéndice n.° 61)**	10/07/2023	
		Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias **(Apéndice n.° 62)**	02/08/2023	
		Aprobación del expediente de contratación **(Apéndice n.° 63)**	02/08/2023	
MONTO TOTAL				**3 670 483.64**

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y correo electrónico institucional de la Sección de Soporte Administrativo de Ayacucho de 8 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

PÁGINA EN BLANCO

Del cuadro precedente se evidencia que el señor Valqui intervino y suscribió documentos correspondientes a las aprobaciones del expediente de contratación, resúmenes ejecutivos, contratos, entre otros, en siete (7) procedimientos de selección, sin contar con certificación vigente del OSCE, según el siguiente detalle:

1. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 79-2022-SUNAT/7O0010-1,** convocada para la contratación del Servicio de desinfección de bienes en general para las sedes de la SUNAT ubicadas en la Intendencia Regional de Ayacucho, el señor Valqui suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 6 de julio de 2022, y Aprobación de expediente de contratación de 8 de julio de 2022; cuyo procedimiento de contratación fue cancelado.

2. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 80-2022-SUNAT/7O0010-1**, convocada para el Servicio de traslado de personal en comisión de servicio (taxi) para la Intendencia Regional de Ayacucho, el señor Valqui suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 6 de julio de 2022 y Aprobación de expediente de contratación de11 de julio de 2022, cuyo monto contractual fue de S/ 385 920,00.

3. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 132-2022-SUNAT/7O0010-1**, convocada para la contratación del servicio de supervisión de mantenimiento de equipos electromecánicos para las sedes SUNAT – IR Ayacucho, el señor Valqui suscribió el contrato n.° 0010-2023/SUNAT-Prestación de servicios de 9 de enero de 2023, cuyo monto contractual fue de S/ 207 360,00.

4. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 26-2023-SUNAT/7O0010-1**, convocada para la contratación del Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de inmueble de los locales de la SUNAT en las Sedes de la Intendencia Regional Ayacucho, el señor Valqui suscribió los siguientes documentos: Aprobación del expediente de contratación de 2 de mayo y 5 de junio de 2023 y el Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de las mismas fechas; siendo el monto contractual de S/ 2 154 173,64.

5. En el **CONCURSO PÚBLICO n.° 29-2023-SUNAT/7O0010-1,** convocado para la contratación del Servicio de limpieza y actividades afines para los locales de la jurisdicción de la Intendencia Regional Ayacucho, el señor Valqui suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 15 de mayo y 22 de junio de 2023 y Aprobación del expediente de contratación de 19 de mayo y 23 de junio de 2023, cuyo procedimiento de contratación fue cancelado.

6. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 83-2023-SUNAT/7O0010-1**, convocada para la contratación del Servicio de traslado de mobiliario, enseres y acervo documentario a nivel nacional para la Intendencia Regional Ayacucho y Jurisdicción Administrativa, el señor Valqui suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 4 de setiembre de 2022, Aprobación del expediente de contratación de 20 de setiembre de 2023 y el Contrato n.° 0263-2023/SUNAT - Prestación de Servicios de 14 de noviembre de 2023, cuyo monto contractual fue de S/ 239 030,00.

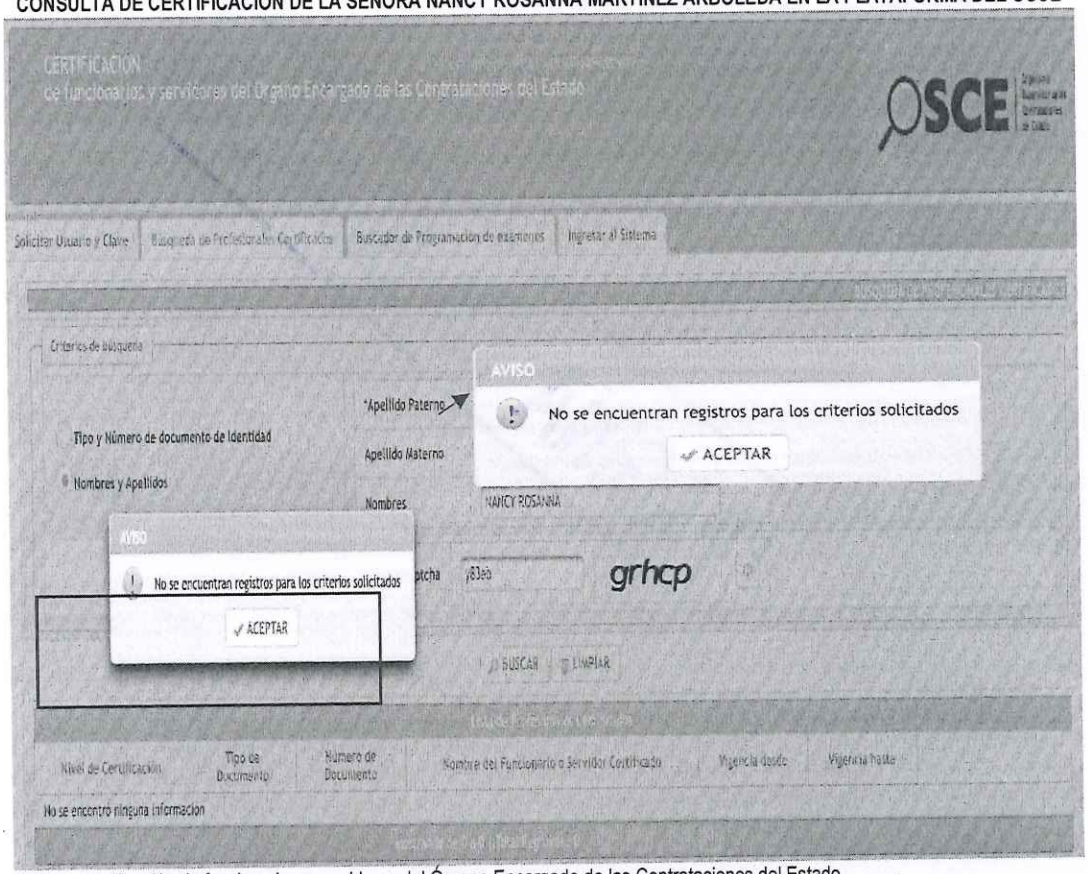
7. En el **CONTRATACIÓN DIRECTA n.° 12-2023-SUNAT/7O0010-1** convocada para el Alquiler de inmueble para Oficinas Administrativas de la IR Ayacucho, el señor Valqui suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias de 17 de abril, 10 de julio y 2 de agosto de 2023 y Aprobación de expediente de contratación de fechas 19 de abril, 10 de julio y 2 de agosto de 2023; siendo el monto contractual de dicho proceso de selección de S/ 684 000,00.

PÁGINA EN BLANCO

V. RESPECTO DE LA SEÑORA NANCY ROSANNA MARTÍNEZ ARBOLEDA, JEFA DE LA OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE LAMBAYEQUE.

La señora Nancy Rosanna Martínez Arboleda, en adelante la señora Martínez, en el ejercicio de sus funciones como jefa de la Oficina de Soporte Administrativo[28] de Lambayeque, intervino directamente en las fases de las contrataciones de la SUNAT; sin embargo, se evidenció que durante el periodo en que se realizaron las referidas contrataciones no contaba con certificación vigente del OSCE **(Apéndice n.° 64)**, por cuanto, de la búsqueda realizada en la plataforma del citado Organismo, certificación de funcionarios y servidores del OSCE, se evidenció que la señora Martínez, no contaba con certificación vigente del OSCE, tal como lo muestra la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
CONSULTA DE CERTIFICACIÓN DE LA SEÑORA NANCY ROSANNA MARTÍNEZ ARBOLEDA EN LA PLATAFORMA DEL OSCE



Fuente: Certificación de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado.

De la imagen se advierte que la señora Martínez no contaba con certificación de OSCE. Así también, como resultado de la revisión a la documentación que sustenta los diferentes procesos de contratación de la SUNAT, se evidenció que la señora Martínez en su condición de jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de Lambayeque, quien desempeñó funciones como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la SUNAT, intervino directamente en las fases de contratación y suscribió documentos de los procedimientos de selección convocados por la SUNAT, durante el periodo de mayo a julio de 2022, sin contar con certificación vigente del OSCE, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

[28] Designado para tal fin del 23 de mayo al 10 de julio de 2022; se dejó sin efecto su encargatura mediante Resolución De Superintendencia Nacional Adjunta De Administración Y Finanzas n.° 000104-2022-SUNAT/800000. **(Apéndice n.° 65).**

PÁGINA EN BLANCO

Cuadro n.° 6
DOCUMENTOS SUSCRITOS POR LA NANCY ROSANNA MARTÍNEZ ARBOLEDA
SIN TENER CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL OSCE

N.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos	Fecha	Monto de la Contratación (S/)
1	**SIE-SIE-7-2022-SUNAT/7R100-1** "Suministro de gasohol 95 plus para los vehículos de la IR Lambayeque e IA. Chiclayo":	Formato Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Bienes) **(Apéndice n.° 66)**	14/06/2022	DESIERTO
		Formato n.°3 Aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 67)**	14/06/2022	

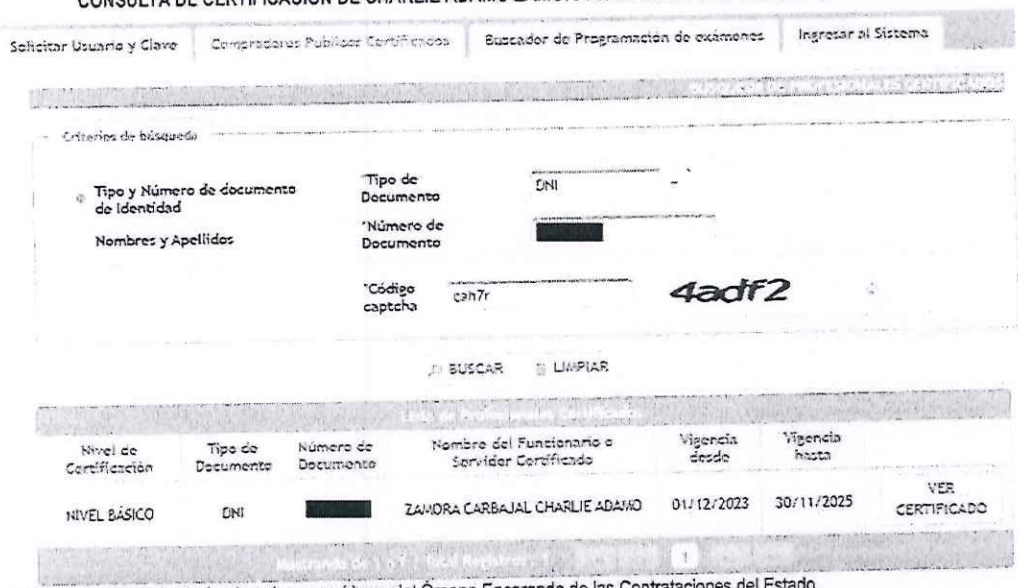
Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y correo electrónico institucional de la Oficina de Soporte Administrativo – Lambayeque de 28 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se evidencia que, la señora Martínez intervino y suscribió documentos correspondientes al procedimiento de contratación SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (SIE) N.° 7-2022-SUNAT/7R100-1 Suministro de gasohol 95 plus para los vehículos de la IR Lambayeque e IA. Chiclayo, en el periodo comprendido entre mayo y junio de 2022, tales como: Formato de resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 14 de junio de 2022 y el Formato de aprobación del expediente de contratación de la misma fecha, sin contar con certificación vigente del OSCE; asimismo, se debe señalar que el citado procedimiento de selección fue declarado desierto.

VI. RESPECTO DEL SEÑOR CHARLIE ADAMO ZAMORA CARBAJAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE HUACHO.

El señor Charlie Adamo Zamora Carbajal, en adelante el señor Zamora, en el ejercicio de sus funciones como jefe de la Sección de Soporte Administrativo[29] de Huacho, intervino directamente en las fases de las contrataciones de la SUNAT; sin embargo, se evidenció que durante el periodo en que se realizaron las referidas contrataciones no contaba con certificación vigente del OSCE **(Apéndice n.° 68)**, por cuanto de la búsqueda realizada en la plataforma del citado Organismo, certificación de funcionarios y servidores del OSCE, se evidenció que el señor Zamora, no contaba con certificación vigente tal como lo muestra la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
CONSULTA DE CERTIFICACIÓN DE CHARLIE ADAMO ZAMORA CARBAJAL EN LA PLATAFORMA DEL OSCE



Fuente: Certificación de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado.

29 Designado para tal fin del 23 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2024: se dejó sin efecto su encargatura mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos n.° 000016-2024-SUNAT/700000 de 1 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**.

PÁGINA EN BLANCO

De la imagen se advierte que el señor Zamora cuenta con certificación recién desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2025. Así también, como resultado de la revisión a la documentación que sustenta los diferentes procesos de contratación de la SUNAT, se evidenció que el señor Zamora en su condición de jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Huacho, quien desempeñó funciones como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la SUNAT, intervino directamente en las fases de contratación y suscribió documentos de los procedimientos de selección convocados por la SUNAT durante el periodo de agosto de 2022 a julio de 2023, sin contar con certificación vigente del OSCE, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL SEÑOR CHARLIE ADAMO ZAMORA CARBAJAL SIN TENER CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL OSCE

N.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos	Fecha	Monto de la Contratación S/
1	**CP-SM-40-2022-SUNAT/7E0950-1** "Servicio de limpieza y actividades afines para los locales de la Oficina Zonal Huacho"	Aprobación del expediente de contratación **(Apéndice n.° 69)**	03/08/2022	1 100 075,40
		Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 70)**	03/08/2022	
2	**SIE-SIE-11-2022-SUNAT/7E0950-1 y SIE-SIE-11-2022-SUNAT/7E0950-2** "Suministro de combustible Gasohol 95 Plus para la flota vehicular de la Oficina Zonal Huacho"	Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) **(Apéndice n.° 71)**	13/09/2022	DESIERTO
		Aprobación del expediente de contratación **(Apéndice n.° 72)**	21/09/2022	
3	**SIE-SIE-3-2023-SUNAT/7E0950-1 y SIE-SIE-3-2023-SUNAT/7E0950-2** "Suministro de combustible Gasohol Premium para la flota vehicular de la Oficina Zonal Huacho"	Formato Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Bienes) **(Apéndice n.° 73)**	14/04/2023	86 198,40
		Aprobación del expediente de contratación **(Apéndice n.° 74)**	24/04/2023	
		Contrato n.° 168-2023/SUNAT-SUMINISTRO **(Apéndice n.° 75)**	04/07/2023	
IMPORTE TOTAL				**1 186 273,80**

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y correo electrónico institucional de la Sección de Soporte Administrativo de Huacho de 28 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se evidencia que, el señor Zamora intervino y suscribió documentos correspondientes a las actuaciones preparatorias, como resúmenes ejecutivos, aprobación de expedientes de contratación y contratos de tres (3) procedimientos de selección en el periodo comprendido de julio de 2022 a julio de 2023, sin contar con certificación vigente del OSCE, según el siguiente detalle:

1. En el **CONCURSO PÚBLICO n.° 40-2022-SUNAT/7E0950-1**, convocado para la contratación del Servicio de limpieza y actividades afines para los locales de la Oficina Zonal de Huacho, el señor Zamora suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 3 de agosto de 2022 y la Aprobación del expediente de contratación de la misma fecha; siendo el monto contractual de S/ 1 100 075,40.

2. En la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA n.° 11-2022-SUNAT/7E0950-1** y la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA n.° 11-2022-SUNAT/7E0950-2**, convocada para la contratación del Suministro de combustible Gasohol 95 Plus para la flota vehicular de la Oficina Zonal de Huacho, el señor Zamora suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 13 de setiembre de 2022 y la Aprobación del expediente de contratación de 21 de setiembre de 2022; se debe señalar que, la primera convocatoria del citado procedimiento fue declarado desierto y prosiguió la segunda convocatoria; sin embargo, la entidad procedió con la cancelación del procedimiento de selección de subasta inversa electrónica.

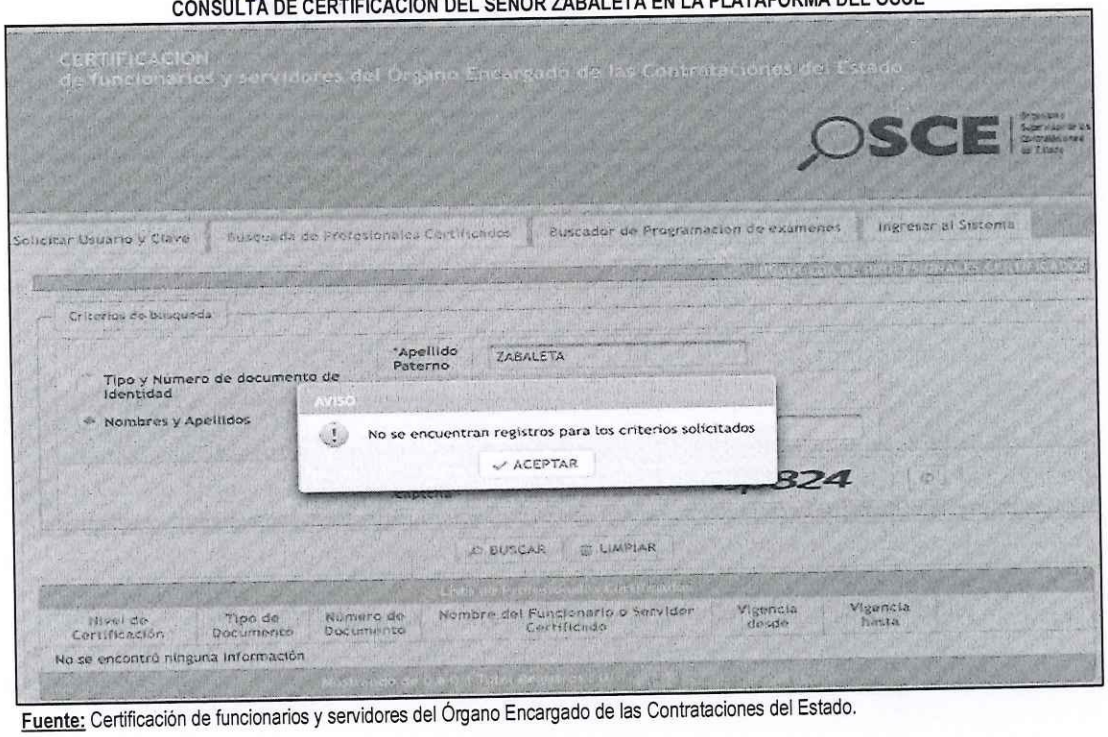
PÁGINA EN BLANCO

3. En la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA n.° 3-2023-SUNAT/7E0950-1 y SIE-SIE-3-2023-SUNAT/7E0950-2** convocada para la contratación del Suministro de combustible Gasohol Premium para la flota vehicular de la Oficina Zonal de Huacho, el señor Zamora suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 14 de abril de 2023, Aprobación de expediente de contratación de 24 de abril de 2023, la primera convocatoria del citado procedimiento fue declarado desierto y prosiguió la segunda convocatoria suscribiéndose el contrato n.° 168-2023/SUNAT-SUMINISTRO de 4 de julio de 2023. El monto contractual de dicho proceso de selección fue por S/ 86 198,40.

VII. RESPECTO DEL SEÑOR GIORGIE RAUL ZABALETA CARRILLO JEFE DE LA OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE LA LIBERTAD

El señor Giorgie Raul Zabaleta Carrillo, en adelante el señor Zabaleta, en el ejercicio de sus funciones como jefe de la Oficina de Soporte Administrativo[30] de La Libertad, intervino directamente en las fases de las contrataciones de la SUNAT; sin embargo, se evidenció que durante el periodo en que se realizaron las referidas contrataciones no contaba con certificación vigente del OSCE **(Apéndice n.° 76)**; por cuanto de la búsqueda realizada en la plataforma del citado Organismo, certificación de funcionarios y servidores del OSCE, se evidenció que el señor Zabaleta, no contaba con certificación vigente, tal como lo muestra la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
CONSULTA DE CERTIFICACIÓN DEL SEÑOR ZABALETA EN LA PLATAFORMA DEL OSCE



Fuente: Certificación de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado.

De la imagen se advierte que el señor Zabaleta no contaba con certificación y como resultado de la revisión a la documentación que sustenta los diferentes procesos de contratación de la SUNAT, se evidenció que el señor Zabaleta en su condición de jefe de la Sección de Soporte Administrativo de La Libertad, quien desempeñó funciones como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la SUNAT, intervino directamente en las fases de contratación y suscribió documentos de los procedimientos de selección convocados por la SUNAT, durante el periodo de junio de 2022, sin contar con certificación vigente del OSCE, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

30 Designado para tal fin del 23 de mayo al 10 de julio de 2022; se dejó sin efecto su encargatura mediante Resolución De Superintendencia Nacional Adjunta De Administración Y Finanzas n.° 000104-2022-SUNAT/800000 **(Ver Apéndice n.° 65)**

PÁGINA EN BLANCO

Cuadro n.° 8
DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL SEÑOR GIORGIE RAÚL ZABALETA CARRILLO SIN TENER CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL OSCE

n.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos	Fecha	Monto de la Contratación S/
1	**AS-SM-72-2022-SUNAT/7G0600-1** "Servicio de recarga, mantenimiento y prueba hidrostática de extintores para los departamentos de La Libertad y Ancash"	Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 77)**	09/06/2022	89 850,00
		Aprobación del expediente de contratación **(Apéndice n.° 78)**	09/06/2022	
		Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 79)**	21/06/2022	
		Aprobación del expediente de contratación **(Apéndice n.° 80)**	21/06/2022	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y correo electrónico institucional de la Sección de Soporte Administrativo de La Libertad de 7 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se evidencia que, el señor Zabaleta intervino y suscribió documentos correspondientes a las actuaciones preparatorias y resúmenes ejecutivos, entre otros de un (1) procedimiento de selección en el periodo de junio de 2022, sin contar con certificación vigente del OSCE, según el siguiente detalle:

1. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 72-2022-SUNAT/7G0600-1** convocada para el Servicio de recarga, mantenimiento y prueba hidrostática de extintores para los departamentos de La Libertad y Ancash", el señor Zabaleta suscribió los siguientes documentos: Formatos de resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 9 y 21 de junio de 2022, así como documentos de Aprobación del expediente de contratación de las citadas fechas, siendo el monto contractual de S/ 89 850,00.

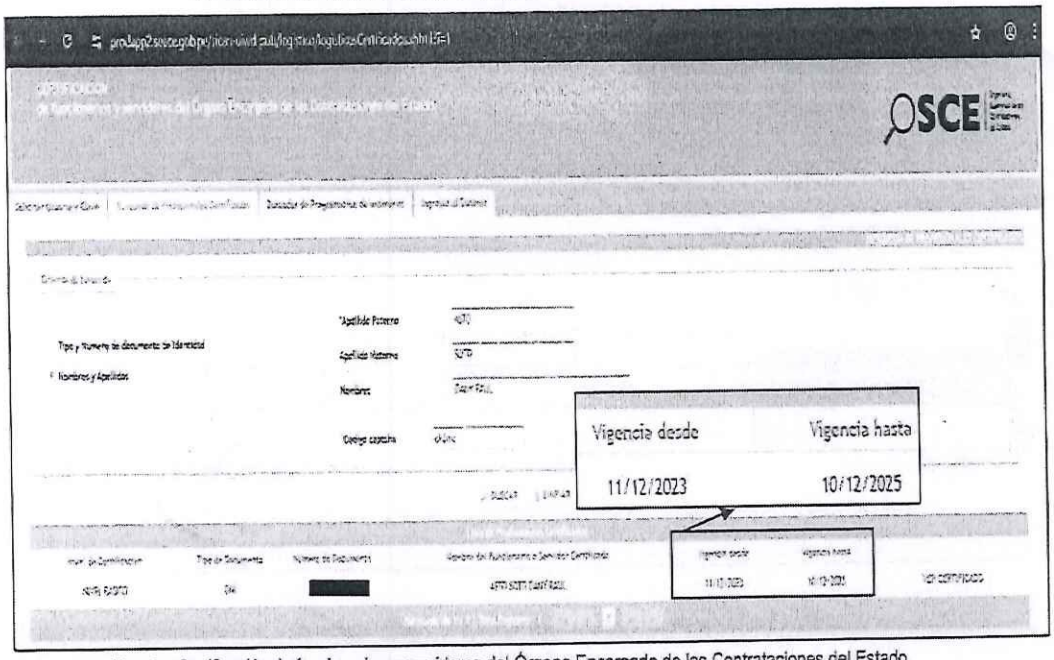
VIII. RESPECTO DEL SEÑOR DANY RAÚL ASTO SOTO, JEFE DE LA SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE CHIMBOTE.

El señor Dany Raúl Asto Soto, en adelante el señor Asto, en el ejercicio de sus funciones como jefe de la Sección de Soporte Administrativo[31] de Chimbote, intervino directamente en las fases de las contrataciones de la SUNAT; sin embargo, se evidenció que durante el periodo en que se realizaron las referidas contrataciones no contaba con certificación vigente del OSCE **(Apéndice n.° 81)**, por cuanto de la búsqueda realizada en la plataforma del citado Organismo, certificación de funcionarios y servidores del OSCE, se evidenció que el señor Asto, no contaba con certificación vigente, tal como lo muestra la siguiente imagen:

[31] Designado para tal fin del 23 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2024; se dejó sin efecto su encargatura mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos n.° 000016-2024-SUNAT/700000 de 1 de mayo de 2024 **(Ver Apéndice n.° 11).**

PÁGINA EN BLANCO

Imagen n.° 8
CONSULTA DE CERTIFICACIÓN DEL SEÑOR ASTO EN LA PLATAFORMA DEL OSCE



Fuente: Certificación de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado.

De la imagen se advierte que el señor Asto cuenta con certificación desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2025. Así también, como resultado de la revisión a la documentación que sustenta los diferentes procesos de contratación de la SUNAT, se evidenció que el señor Asto en su condición de jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Chimbote, quien desempeñó funciones como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la SUNAT, intervino directamente en las fases de contratación y suscribió documentos de los procedimientos de selección convocados por la SUNAT durante el periodo del 27 de mayo de 2022 al 6 de diciembre de 2023, sin contar con certificación vigente del OSCE, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL SEÑOR DANY RAÚL ASTO SOTO
SIN TENER CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL OSCE

N.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos	Fecha	Monto de la Contratación S/
	AS-SM-65-2022-SUNAT/7G0850-1 "Servicio de carga y descarga de bienes comisados, embargados, incautados y patrimoniales para las sedes de SUNAT en Chimbote"	Contrato n.° 161-2022/SUNAT - Prestación de Servicios **(Apéndice n.° 82)**	14/07/2022	145 861,66
2	**AS-SM-100-2022-SUNAT/7G0850-1** "Servicio de alquiler de sistemas de video vigilancia para los locales de SUNAT ubicados en el distrito de Chimbote":	Formato Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 83)**	5/10/2022	DESIERTO
		Formato n.° 3 - Aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 84)**	5/10/2022	
3	**AS-SM-100-2022-SUNAT/7G0850-2** "Servicio de alquiler de sistemas de video vigilancia para los locales de SUNAT ubicados en el distrito de Chimbote".	Formato n.° 3 – Aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 85)**	21/11/2022	104 685,46
		Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 86)**	21/11/2022	
		Contrato n.° 015-2023/SUNAT- Prestación de Servicios **(Apéndice n.° 87)**	12/01/2023	

PÁGINA EN BLANCO

N.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos	Fecha	Monto de la Contratación S/
4	**CP-SM-90-2022-SUNAT/7G0850-1** "Servicio de mantenimiento correctivo de estructuras de inmueble de los locales de SUNAT en las sedes de Chimbote"	Formato Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 88)**	28/12/2022	2 003 242,91
		Formato n.° 3 - Aprobación del expediente de contratación **(Apéndice n.° 89)**	28/12/2022	
5	**AS-SM-123-2022-SUNAT-7G0850-1** "Servicio de traslado de personal en comisión de servicio para las sedes de SUNAT en Chimbote"	Formato Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 90)**	30/11/2022	DESIERTO
		Formato n.° 3 - Aprobación del expediente de contratación" **(Apéndice n.° 91)**	30/11/2022	
6	**AS-SM-123-2022-SUNAT-7G0850-2** "Servicio de traslado de personal en comisión de servicio para las sedes de SUNAT en Chimbote"	Formato Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 92)**	15/03/2023	DESIERTO
		Anexo n.° 16 – Aprobación de documentos el Procedimiento de Selección **(Apéndice n.° 93)**	15/03/2023	
7	**AS-SM-123-2022-SUNAT-7G0850-3** "Servicio de traslado de personal en comisión de servicio para las sedes de SUNAT en Chimbote"	Formato Resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 94)**	25/04/2023	399 780,00
		Anexo n.° 11 – Aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 95)**	25/04/2023	
8	**CP-SM-56-2023-SUNAT/7G0850-1** "Servicio de limpieza y actividades afines para los locales de la SUNAT en las sedes de Chimbote"	Formato de Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 96)**	31/08/2023	1 651 131,89
		Anexo n.° 11 Formato de aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 97)**	25/09/2023	
		Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 98)**	25/09/2023	
9	**LP-SM-17-2023-SUNAT/7G0850-1** "Provisión e instalación de sistema de climatización centralizado para la intendencia de Aduana Chimbote"	Anexo n.° 11 Formato de aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 99)**	24/10/2023	561 779,00
		Formato Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Bienes) **(Apéndice n.° 100)**	24/10/2023	
		Anexo n.° 11 Formato de aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 101)**	6/12/2023	
		Formato Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Bienes) **(Apéndice n.° 102)**	6/12/2023	
IMPORTE TOTAL				**4 866 480.92**

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y correo electrónico institucional de la Sección de Soporte Administrativo de Chimbote de 31 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se evidencia que, el señor Asto intervino y suscribió documentos correspondientes a las actuaciones preparatorias, resúmenes ejecutivos y contratos de nueve (9) procedimientos de selección en el periodo comprendido entre mayo de 2022 a diciembre de 2023, sin contar con certificación vigente del OSCE, según el siguiente detalle:

1. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 65-2022-SUNAT/7G0850-1**, convocada para la contratación del Servicio de carga y descarga de bienes comisados, embargados, incautados y patrimoniales para las sedes de SUNAT en Chimbote, el señor Asto suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios), Formato n.° 3 - Aprobación de expediente de contratación, ambos documentos del 27 de mayo de 2022; asimismo, suscribió el Contrato n.° 161-2022/SUNAT-Prestación de Servicios de 14 de julio de

PÁGINA EN BLANCO

2022, siendo el monto contractual de S/ 145 861,66.

2. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 100-2022-SUNAT/7G0850-1**, convocada para la contratación del Servicio de alquiler de sistemas de video vigilancia para los locales de SUNAT ubicados en el distrito de Chimbote, el señor Asto suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) y Formato de aprobación de expediente de contratación, ambos documentos de 5 de octubre de 2022; se debe señalar que el citado procedimiento de selección fue declarado desierto.

3. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 100-2022-SUNAT/7G0850-2**, convocada para la contratación del Servicio de alquiler de sistemas de video vigilancia para los locales de SUNAT ubicados en el distrito de Chimbote, debido a que la primera convocatoria fue declarada desierta, el señor Asto suscribió los siguientes documentos: Formato n.° 3 - Aprobación de expediente de contratación de 5 de octubre de 2022, Formato resumen ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) de 21 de noviembre de 2022 y el Contrato n.° 015-2023/SUNAT-Prestación de Servicios de 12 de enero de 2023; siendo el monto contractual de S/ 104 685,46.

4. En el **CONCURSO PÚBLICO n.° 90-2022-SUNAT/7G0850-1,** convocado para la contratación del Servicio de mantenimiento correctivo de estructuras de inmueble de los locales de SUNAT en las sedes de Chimbote, el señor Asto suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) de 28 de diciembre de 2022 y el Formato n.° 3 Aprobación del expediente de contratación de la misma fecha, siendo el monto contractual de S/ 2 003 242,91.

5. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 123-2022-SUNAT-7G0850-1**, convocada para la contratación del Servicio de traslado de personal en comisión de servicio para las sedes de SUNAT en Chimbote, el señor Asto suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) de 30 de noviembre de 2022 y el Formato n.° 3 Aprobación del expediente de contratación de la misma fecha; dicho procedimiento de selección fue declarado desierto.

6. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 123-2022-SUNAT-7G0850-2**, convocada para la contratación del Servicio de traslado de personal en comisión de servicio para las sedes de SUNAT en Chimbote, debido a que la primera convocatoria fue declarada desierta, el señor Asto suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) de 15 de marzo de 2023 y el Anexo n.° 16 – Aprobación de documentos el procedimiento de selección de la misma fecha; dicho procedimiento de selección fue declarado desierto.

7. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 123-2022-SUNAT-7G0850-3**, convocada para la contratación del Servicio de traslado de personal en comisión de servicio para las sedes de SUNAT en Chimbote, debido a que la primera y segunda convocatoria fueron declaradas desiertas, el señor Asto suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 25 de abril de 2023 y el Anexo n.° 11 – Aprobación de expediente de contratación de la misma fecha; siendo el monto contractual de S/ 399 780,00.

8. En el **CONCURSO PÚBLICO n.° 56-2023-SUNAT/7G0850-1** convocado para el Servicio de limpieza y actividades afines para los locales de la SUNAT en las sedes de Chimbote, el señor Asto suscribió los siguientes documentos: Formato resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias de 31 de agosto de 2023, el Anexo n.° 11 – Formato de aprobación de expediente de contratación de 25 de setiembre de 2023 y el Formato de resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias de la misma fecha; siendo el monto contractual de dicho proceso de selección de S/ 165 131,89.

9. En el **LICITACIÓN PÚBLICA n.° 17-2023-SUNAT/7G0850-1** convocada para la Provisión e

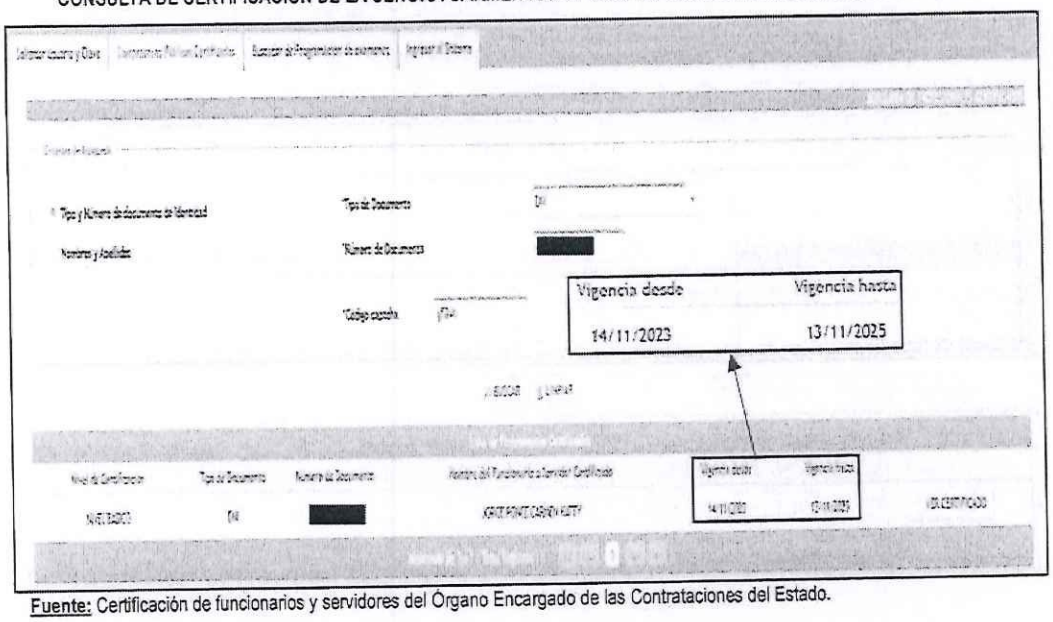
PÁGINA EN BLANCO

instalación de sistema de climatización centralizado para la intendencia de Aduana de Chimbote el señor Asto, suscribió los siguientes documentos: Anexo n.° 11 – Formato de aprobación de expediente de contratación, Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) ambos documentos de 25 de octubre de 2023; asimismo, suscribió el Anexo n.° 11 – Formato de aprobación de expediente de contratación de 6 de diciembre de 2023 y el Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes), de la misma fecha; siendo el monto contractual de dicho proceso de selección de S/ 561 779,00.

IX. RESPECTO DE LA SEÑORA CARMEN KATTY JORGE PONCE, JEFE DE LA SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE HUARAZ

La señora Carmen Katty Jorge Ponce, en adelante la señora Jorge, en el ejercicio de sus funciones como jefe de la Sección de Soporte Administrativo[32] de Huaraz, intervino directamente en las fases de las contrataciones de la SUNAT; sin embargo, se evidenció que durante el período en que se realizaron las referidas contrataciones no contaba con certificación vigente del OSCE (**Apéndice n.° 103**); por cuanto, de la búsqueda realizada en la plataforma del citado organismo, certificación de funcionarios y servidores del OSCE, se evidenció que la señora Jorge, no contaba con certificación vigente tal como lo muestra la siguiente imagen:

Imagen n.° 9
CONSULTA DE CERTIFICACIÓN DE LA SEÑORA CARMEN KATTY JORGE PONCE EN LA PLATAFORMA DEL OSCE



Fuente: Certificación de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado.

De la imagen se advierte que la señora Jorge cuenta con certificación vigente desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2025. Así también, como resultado de la revisión a la documentación que sustenta los diferentes procesos de contratación de la SUNAT, se evidenció que la señora Jorge en su condición de jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Huaraz, quien desempeñó funciones como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la SUNAT, intervino directamente en las fases de contratación y suscribió documentos de los procedimientos de selección convocados por la SUNAT durante el periodo de mayo de 2022 a enero de 2023, sin contar con certificación vigente del OSCE, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

[32] Designado para tal fin del 23 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2024; se dejó sin efecto su encargatura mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos n.° 000016-2024-SUNAT/700000 de 1 de mayo de 2024 **(Ver Apéndice n.° 11).**

PÁGINA EN BLANCO

Cuadro n.° 10
DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SUSCRITOS POR LA SEÑORA CARMEN KATTY JORGE PONCE SIN TENER CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL OSCE

n.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos por la señora Jorge	Fecha del documento	Monto de la Contratación S/
1	**AS-SM-66-2022-SUNAT/G0950-1** "Servicio de supervisión de mantenimiento de equipos electromecánicos para las sedes de Huaraz".	Contrato n.° 002-2023-SUNAT-Prestación de Servicio **(Apéndice n.° 104)**	03/01/2023	178 920,00

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y correo electrónico institucional de la Sección de Soporte Administrativo de Huaraz de 1 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

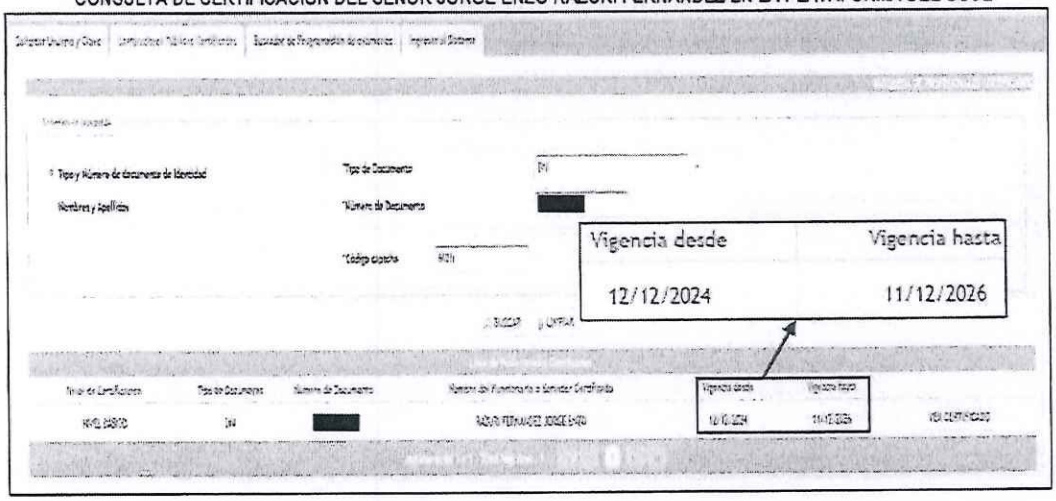
Del cuadro precedente se evidencia que, la señora Jorge intervino y suscribió documentos correspondientes a un procedimiento de selección en el periodo comprendido de mayo 2022 a enero de 2023, sin contar con certificación vigente del OSCE, según el siguiente detalle:

1. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 66-2022-SUNAT/G0950-1**, convocada para la contratación del Servicio de supervisión de mantenimiento de equipos electromecánicos para las sedes de SUNAT en Huaraz, la señora Jorge suscribió el documento de Aprobación del expediente de contratación n.° 001-2022-SUNAT/7G0950 de 30 de mayo de 2022 y el Contrato n.° 002-2023-SUNAT-Prestación de Servicios suscrito el 3 de enero de 2023 siendo el monto contractual de S/ 178 920,00.

X. RESPECTO DEL SEÑOR JORGE ENZO RÁZURI FERNÁNDEZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE MADRE DE DIOS.

El señor Jorge Enzo Rázuri Fernández, en adelante el señor Rázuri, en el ejercicio de sus funciones como jefe de la Sección de Soporte Administrativo[33] de Madre de Dios, intervino directamente en las fases de las contrataciones de la SUNAT; sin embargo, se evidenció que durante el periodo en que se realizaron las referidas contrataciones no contaba con certificación vigente del OSCE **(Apéndice n.° 105)**; por cuanto de la búsqueda realizada en la plataforma del citado Organismo, certificación de funcionarios y servidores del OSCE, se evidenció que el señor Rázuri, no contaba con certificación vigente, tal como lo muestra la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
CONSULTA DE CERTIFICACIÓN DEL SEÑOR JORGE ENZO RÁZURI FERNÁNDEZ EN LA PLATAFORMA DEL OSCE



Fuente: Certificación de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado.

[33] Designado para tal fin del 23 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2024; se dejó sin efecto su encargatura mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos n.° 000016-2024-SUNAT/700000 de 1 de mayo de 2024. **(Ver Apéndice n.° 11).**

PÁGINA EN BLANCO

De la imagen se advierte que el señor Rázuri cuenta con certificación OSCE vigente desde el 12 de diciembre de 2024 hasta el 11 de diciembre de 2026. Así también, como resultado de la revisión a la documentación que sustenta los diferentes procesos de contratación de la SUNAT, se evidenció que el señor Rázuri en su condición de jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Madre de Dios, quien desempeñó funciones como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la SUNAT, intervino directamente en las fases de contratación y suscribió documentos de los procedimientos de selección convocados por la SUNAT durante el periodo de octubre de 2022, sin contar con certificación vigente del OSCE, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL SEÑOR JORGE ENZO RÁZURI FERNÁNDEZ SIN TENER CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL OSCE

N.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos	Fecha	Monto de la Contratación S/
1	**AS-SM-18-2023-SUNAT/7Q0010-1** "Servicio de destrucción de bienes no peligrosos bajo custodia de los almacenes a cargo de las Sección de Soporte Administrativo de Madre de Dios"	Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias n.° 004-2022-SUNAT/7Q0010 (Servicios) **(Apéndice n.° 106)**	21/10/2022	1 569 500,00
		Formato n.° 3 – Aprobación de expediente de contratación n.° 10-2022-SUNAT/7Q0010 **(Apéndice n.° 107)**	27/10/2022	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y Oficio N.° 000088-2025-SUNAT/7Q0010 de 27 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se evidencia que, el señor Rázuri intervino y suscribió documentos correspondientes relacionados a un procedimiento de selección en el periodo de octubre de 2022, sin contar con certificación vigente del OSCE, según el siguiente detalle:

1. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 18-2023-SUNAT/7Q0010-1**, convocada para la contratación del Servicio de destrucción de bienes no peligrosos bajo custodia de los almacenes a cargo de las Sección de Soporte Administrativo de Madre de Dios, el señor Rázuri suscribió el Formato Resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias n.° 004-2022-SUNAT77Q0010 de 21 de octubre de 2022 y el Formato n.° 3 de aprobación del expediente de contratación n.° 10-2022-SUNAT/7G0950 de 27 de octubre de 2022; siendo el monto contractual de S/ 1 569 500,00.

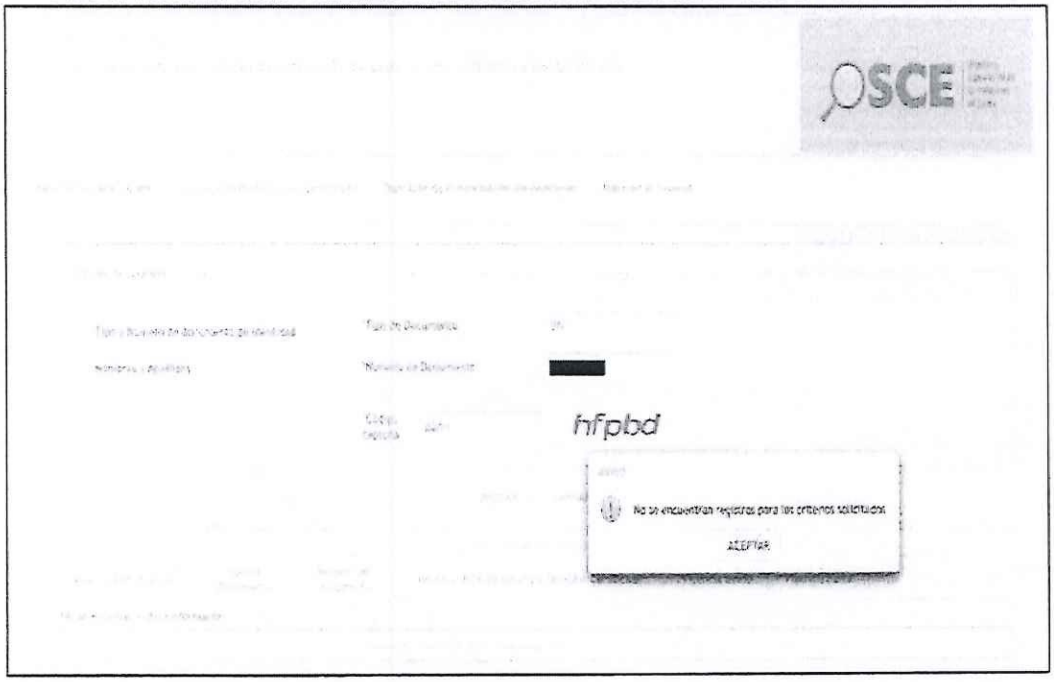
XI. RESPECTO DEL SEÑOR ROBERTO DE LAS NIEVES LÁPIZ CAMPOS, JEFE DE LA SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE ICA.

El señor Roberto de las Nieves Lápiz Campos, en adelante el señor Lápiz, en el ejercicio de sus funciones como jefe de la Oficina de Soporte Administrativo[34] de Ica, intervino directamente en las fases de las contrataciones de la SUNAT; sin embargo, se evidenció que durante el periodo en que se realizaron las referidas contrataciones no contaba con certificación vigente del OSCE **(Apéndice n.° 108)**; por cuanto, de la búsqueda realizada en la plataforma del citado organismo, certificación de funcionarios y servidores del OSCE se evidenció que el señor Lápiz, no contaba con certificación vigente tal como lo muestra en la siguiente imagen:

[34] Designado para tal fin del 23 de mayo al 10 de julio de 2022; se dejó sin efecto su encargatura mediante Resolución De Superintendencia Nacional Adjunta De Administración Y Finanzas n.° 000104-2022-SUNAT/800000 **(Ver Apéndice n.° 65).**

PÁGINA EN BLANCO

Imagen n.° 11
CONSULTA DE CERTIFICACIÓN DEL SEÑOR ROBERTO DE LAS NIEVES LÁPIZ CAMPOS EN LA PLATAFORMA DEL OSCE



Fuente: Certificación de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado.

De la imagen se advierte que el señor Lápiz no contaba con certificación OSCE. Así también, como resultado de la revisión a la documentación que sustenta los diferentes procesos de contratación de la SUNAT, se evidenció que el señor Lápiz en su condición de jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de Ica, quien desempeñó funciones como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la SUNAT, intervino directamente en las fases de contratación y suscribió documentos de los procedimientos de selección convocados por la SUNAT, sin contar con certificación vigente del OSCE, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL SEÑOR JORGE DE LAS NIEVES LÁPIZ CAMPOS
SIN TENER CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL OSCE

N.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos	Fecha	Monto de la Contratación S/
1	**CP-SM-26-2022-SUNAT/7K0600-1** "Servicio de carga y descarga de bienes en general para los locales de SUNAT en Ica"	Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (servicios) **(Apéndice n.° 109)**	16/06/2022	584 712,00
		Aprobación de expediente de contratación n.° 008-2022-SUNAT-7K0600 **(Apéndice n.° 110)**	17/06/2022	
2	**AS-SM-74-2022-SUNAT/7K0600-1** "Servicio integral de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos para Ica y Ayacucho"	Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias **(Apéndice n.° 111)**	07/06/2022	976 600,38
		Aprobación del expediente de contratación n.° 007-2022-SUNAT/7K0600 **(Apéndice n.° 112)**	10/06/2022	
IMPORTE TOTAL				**1 276 100,38**

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y correo electrónico institucional de la Sección de Soporte Administrativo de Ica de 7 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

PÁGINA EN BLANCO

Del cuadro precedente se evidencia que, el señor Lápiz intervino y suscribió documentos correspondientes a dos (2) procedimientos de selección en el periodo comprendido de mayo a julio de 2022, sin contar con certificación vigente del OSCE, según el siguiente detalle:

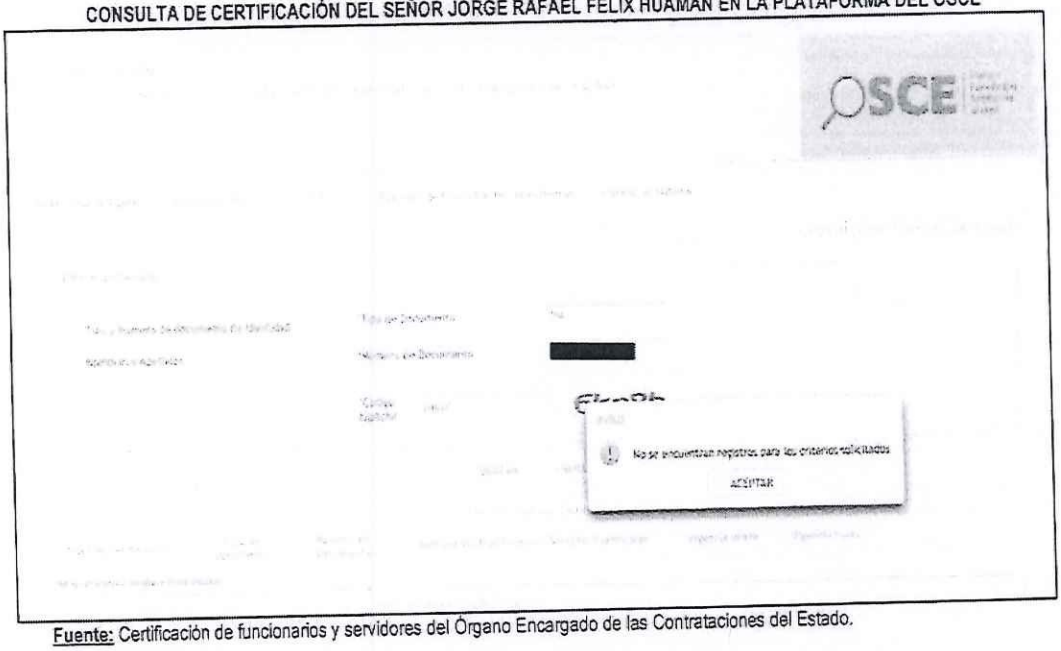
1. En el **CONCURSO PÚBLICO n.° 26-2022-SUNAT/7K0600-1** convocada para la contratación del Servicio de carga y descarga de bienes en general para los locales de SUNAT en Ica, el señor Lápiz suscribió los siguientes documentos: Formatos de resúmenes ejecutivos de las actuaciones preparatorias de 24 de mayo y 16 de junio de 2022; así como las Aprobaciones de expedientes de contrataciones de 24 de mayo y 17 de junio de 2022; siendo el monto contractual de S/ 584 712,00.

2. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 74-2022-SUNAT/7K0600-1** convocada para la contratación del Servicio integral de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos para Ica y Ayacucho, el señor Lápiz suscribió los siguientes documentos; Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 7 de junio de 2022 y el formato de aprobación de expediente de contratación de 10 de junio de 2022; siendo el monto contractual de S/ 976 600,38.

XII. RESPECTO DEL SEÑOR JORGE RAFAEL FÉLIX HUAMÁN, JEFE DE LA SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE CUSCO

El señor Jorge Rafael Félix Huamán, en adelante el señor Félix, en el ejercicio de sus funciones como jefe de la Oficina de Soporte Administrativo[35] de Cusco, intervino directamente en las fases de las contrataciones de la SUNAT; sin embargo, se evidenció que durante el periodo en que se realizaron las referidas contrataciones no contaba con certificación vigente del OSCE (**Apéndice n.° 113**); por cuanto, de la búsqueda realizada en la plataforma del citado organismo, certificación de funcionarios y servidores del OSCE, se evidenció que el señor Félix, no contaba con certificación vigente tal como lo muestra la siguiente imagen:

Imagen n.° 12
CONSULTA DE CERTIFICACIÓN DEL SEÑOR JORGE RAFAEL FÉLIX HUAMÁN EN LA PLATAFORMA DEL OSCE



Fuente: Certificación de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado.

De la imagen se advierte que el señor Félix no contaba con certificación OSCE. Así también, como resultado de la revisión a la documentación que sustenta los diferentes procesos de contratación de la SUNAT, se evidenció que el señor Félix en su condición de jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de Cusco, quien desempeñó funciones como Órgano Encargado de las

35 Designado para tal fin del 23 de mayo al 10 de julio de 2022; se dejó sin efecto su encargatura mediante Resolución De Superintendencia Nacional Adjunta De Administración Y Finanzas n.° 000104-2022-SUNAT/800000 **(Ver Apéndice n.° 65).**

PÁGINA EN BLANCO

Contrataciones (OEC) de la SUNAT, intervino directamente en las fases de contratación y suscribió documentos de los procedimientos de selección convocados por la SUNAT durante junio de 2022, sin contar con certificación vigente del OSCE, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL SEÑOR JORGE RAFAEL FÉLIX HUAMÁN SIN TENER CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL OSCE

n.°	Procedimiento de Selección	Documentos suscritos	Fecha	Monto de la Contratación S/
1	**AS-SM-73-2022-SUNAT/7J0600-1** "Servicio de mensajería en el ámbito local y nacional para las sedes de la Intendencia Regional Cusco e Intendencia de Aduana Cusco"	Formato 001-AS-0073-2022/7J0600 Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) **(Apéndice n.° 114)**	09/06/2022	143 676,00

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y oficio n.° 00074-2025-SUNAT/7J0000de la Sección de Soporte Administrativo de Cusco de 28 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se evidencia que, el señor Félix intervino y suscribió el documento correspondiente a las actuaciones preparatorias de un procedimiento de selección en el periodo 2022, sin contar con certificación vigente del OSCE, según el siguiente detalle:

1. En la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 73-2022-SUNAT/J0600-1**, convocada para la contratación del Servicio de mensajería en el ámbito local y nacional para las sedes de la Intendencia Regional Cusco e Intendencia de Aduana Cusco, el señor Félix suscribió el Formato 001-AS-0073-2022/7J0600 Resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias de 9 de junio de 2022; siendo el monto contractual de dicho procedimiento de S/ 143 676,00.

Los hechos descritos precedentemente transgredieron la normativa que se detalla:

- **Decreto Legislativo n.° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento publicado el 16 de setiembre de 2028; vigente a partir del 14 de octubre de 2019:**
 (...)
 9.3 Los responsables y servidores pertenecientes a las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son profesionales, técnicos o personal capacitado, según los requerimientos de las actividades relacionadas al Sistema y conforme a lo que establece el Reglamento.
 9.4 La máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias.

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019:**
 (...)
 Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

PÁGINA EN BLANCO

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019:**

 (...)

 Artículo 5°. – Organización de la entidad para las contrataciones

 5.3 Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA.

- **Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE, publicada el 16 de febrero de 2020, vigente desde el 29 de mayo de 2020, modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE, publicada el 12 de mayo de 2023, vigente desde el 13 de mayo de 2023.**

 (...)

 VII. DISPOSICIONES GENERALES

 7.1 Los profesionales y técnicos del OEC que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública, deben contar con la certificación otorgada por el OSCE de acuerdo con la presente Directiva.

 7.2 Es responsabilidad del jefe de Administración de cada Entidad, o de quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 7.1.

Dicha situación no garantizó una gestión eficiente y competente en las contrataciones efectuadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

El hecho irregular se debió a la falta de diligencia en el ejercicio funcional de los (12) doce jefes de oficinas y de sección de soporte administrativo, quienes intervinieron directamente en diversas fases de treinta y seis (36) contrataciones públicas, sin contar con la certificación exigida por la normativa de contrataciones que los habilitaba para ello.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, y tratándose en los casos de los señores Cristian Omar Farfán Ramírez, Alondra Aracely Aguilar Barnuevo, Rafahel Alfredo Valqui Zabala, Nancy Rosanna Martínez Arboleda, Giorgie Raúl Zabaleta Carrillo y Carmen Katty Jorge Ponce adjuntaron documentos en copias; y en los casos de los señores Carlos Alberto Matos Toledano, Charlie Adamo Zamora Carbajal, Dany Raúl Asto Soto, Jorge Enzo Razuri Fernández, Roberto de las Nieves Lápiz Campos y Jorge Rafael Félix Huamán no adjuntaron documentos adicionales conforme se adjunta en el **Apéndice n.° 115** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuado la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y

PÁGINA EN BLANCO

la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 115** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

- **Cristian Omar Farfán Ramírez** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Cajamarca de SUNAT, en funciones desde el 23 de mayo de 2022 hasta el 11 de junio de 2023, siendo que en la oportunidad que acaecieron los hechos expuestos se encontraba ejerciendo dicho cargo en virtud de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT/800000 de 19 de mayo de 20222 ***(Ver Apéndice n.° 3)*** en la cual se le designó para ejercer dicho cargo.

 A quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/3793-02-004 del 9 de mayo de 2025 y cédula de notificación n.° 00000015-2025-CG/3793-02-004 de 12 de mayo de 2025 (complementaria), a través de la casilla electrónica e- Casilla CGR, cuya respuesta fue remitida mediante carta s/n suscrita el 16 de mayo de 2025 y recibida por la comisión de control de manera física en las oficinas del OCI – SUNAT el 20 de mayo de 2025 en (33) folios ***(Ver Apéndice n.° 115).***

 Con base a los hechos y las evidencias que lo sustentan, la conducta atribuida al señor Cristian Omar Farfán Ramírez en su condición de Jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Cajamarca de SUNAT, revela presunta responsabilidad administrativa Funcional, por intervenir y suscribir documentos en las fases de una (1) contratación pública efectuada por la Intendencia Regional de Cajamarca (Ver Anexo n.° 1) ***(Apéndice n.° 116),*** sin contar con certificación vigente del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y, por ende, sin encontrarse habilitado para desempeñar funciones en el Órgano Encargado de las Contrataciones, en el periodo comprendido de agosto a setiembre de 2022.

 El hecho expuesto transgredió el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, en concordancia con la disposición general del inciso 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023.

 Asimismo, incumplió con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que establece que el empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor Cristian Omar Farfán Ramírez que, de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 115, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta responsabilidad no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Carlos Alberto Matos Toledano** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Ucayali de SUNAT, en funciones desde el 23 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2024, siendo que en la oportunidad que acaecieron los hechos expuestos se encontraba ejerciendo dicho cargo en virtud de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT/800000 de 19 de mayo de 20222 ***(Ver Apéndice n.° 3)*** en la cual se le designó para ejercer dicho cargo.

PÁGINA EN BLANCO

A quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/3793-02-004 del 9 de mayo de 2025 y Cédula de notificación n.° 0000016-2025-CG/3793-02-004 de 12 de mayo de 2025, a través de la casilla electrónica e- Casilla CGR (Apéndice n.°), cuya respuesta fue remitida mediante carta s/n suscrita el 16 de mayo de 2025 y recibida por la comisión de control de manera presencial en las oficinas del OCI – SUNAT el 16 de mayo de 2025 en (7) folios ***(Ver Apéndice n.° 115).***

Con base a los hechos y las evidencias que lo sustentan, la conducta atribuida al señor Carlos Alberto Matos Toledano en su condición de Jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Ucayali de SUNAT, revela presunta responsabilidad administrativa Funcional, por intervenir y suscribir documentos en las fases de tres (3) contrataciones públicas efectuadas por la Oficina Zonal Ucayali (Ver Anexo n.° 1) ***(Ver Apéndice n.° 116).***, sin contar con certificación vigente del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y, por ende, sin encontrarse habilitado para desempeñar funciones en el Órgano Encargado de las Contrataciones, en el periodo comprendido de 25 setiembre a 11 de diciembre de 2023.

El hecho expuesto transgredió el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, en concordancia con la disposición general del inciso 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023.

Asimismo, incumplió con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que establece que el empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor Carlos Alberto Matos Toledano que, de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 115, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta responsabilidad no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Alondra Aracely Aguilar Barnuevo** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefe de la Sección de Soporte Administrativo de San Martín de SUNAT, en funciones desde el 23 de mayo de 2022 hasta el 4 de febrero de 2024, siendo que en la oportunidad que acaecieron los hechos expuestos se encontraba ejerciendo dicho cargo en virtud de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT/800000 de 19 de mayo de 20222 ***(Ver Apéndice n.° 3)*** en la cual se le designó para ejercer dicho cargo.

 A quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/3793-02-004 del 9 de mayo de 2025 y Cédula de notificación n.° 0000017-2025-CG/3793-02-004 de 12 de mayo de 2025, a través de la casilla electrónica e- Casilla CGR, cuya respuesta fue remitida mediante carta s/n suscrita el 19 de mayo de 2025 y recibida por la comisión de control de manera presencial en las oficinas del OCI – SUNAT el 19 de mayo de 2025 en (78) folios ***(Ver Apéndice n.° 115).***

 Con base a los hechos y las evidencias que lo sustentan, la conducta atribuida a la señora Alondra Aracely Aguilar Barnuevo en su condición de Jefe de la Sección de Soporte Administrativo de

PÁGINA EN BLANCO

Ucayali de SUNAT, revela presunta responsabilidad administrativa Funcional, por intervenir y suscribir documentos en las fases de seis (6) contrataciones públicas efectuadas por la Oficina Zonal San Martín (Ver Anexo n.° 1) ***(Apéndice n.° 116).***, sin contar con certificación vigente del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y, por ende, sin encontrarse habilitado para desempeñar funciones en el Órgano Encargado de las Contrataciones, en el periodo comprendido del 9 de agosto al 22 de diciembre de 2023.

El hecho expuesto transgredió el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, en concordancia con la disposición general del inciso 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023.

Asimismo, incumplió con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que establece que el empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la señora Alondra Aracely Aguilar Barnuevo que, de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 115, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta responsabilidad no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Rafahel Alfredo Valqui Zabala** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Ayacucho de SUNAT, en funciones desde el 23 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2024, siendo que en la oportunidad que acaecieron los hechos expuestos se encontraba ejerciendo dicho cargo en virtud de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT/800000 de 19 de mayo de 20222 ***(Ver Apéndice n.° 3)*** en la cual se le designó para ejercer dicho cargo.

 A quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/3793-02-004 del 9 de mayo de 2025 y Cédula de notificación n.° 0000018-2025-CG/3793-02-004 de 12 de mayo de 2025, a través de la casilla electrónica e- Casilla CGR, cuya respuesta fue remitida mediante carta s/n suscrita el 16 de mayo de 2025 y recibida por la comisión de control de manera física en las oficinas del OCI – SUNAT el 23 de mayo de 2025 en (50) folios ***(Ver Apéndice n.° 115).***

 Con base a los hechos y las evidencias que lo sustentan, la conducta atribuida al señor Rafahel Alfredo Valqui Zabala en su condición de Jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Ayacucho de SUNAT, revela presunta responsabilidad administrativa Funcional, por intervenir y suscribir documentos en las fases de siete (7) contrataciones públicas efectuadas por la Intendencia Regional Ayacucho (Ver Anexo n.° 1) ***(Apéndice n.° 116).***, sin contar con certificación vigente del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y, por ende, sin encontrarse habilitado para desempeñar funciones en el Órgano Encargado de las Contrataciones, en el periodo comprendido de julio 2022 a agosto de 2023.

 El hecho expuesto transgredió el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF,

PÁGINA EN BLANCO

publicado el 14 diciembre 2019, en concordancia con la disposición general del inciso 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023.

Asimismo, incumplió con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que establece que el empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor Rafahel Alfredo Valqui Zabala que, de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 115, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta responsabilidad no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Nancy Rosanna Martínez Arboleda** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de Lambayeque de SUNAT, en funciones desde el 23 de mayo de 2022 hasta el 10 de julio de 2022, siendo que en la oportunidad que acaecieron los hechos expuestos se encontraba ejerciendo dicho cargo en virtud de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT/800000 de 19 de mayo de 20222 **(Ver Apéndice n.° 3)** en la cual se le designó para ejercer dicho cargo.

A quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/3793-02-004 del 9 de mayo de 2025 y Cédula de notificación n.° 0000019-2025-CG/3793-02-004 de 12 de mayo de 2025, a través de la casilla electrónica e- Casilla CGR, cuya respuesta fue remitida mediante Informe n.° 001-2025-NRMA de 16 de mayo de 2025 y recibida por la comisión de control de manera presencial en las oficinas del OCI – SUNAT el 20 de mayo de 2025 en (11) folios ***(Ver Apéndice n.° 115).***

Con base a los hechos y las evidencias que lo sustentan, la conducta atribuida a la señora Nancy Rosanna Martínez Arboleda en su condición de Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de Lambayeque de SUNAT, revela presunta responsabilidad administrativa Funcional, por intervenir y suscribir documentos en las fases de una (1) contratación pública efectuadas por la Intendencia Regional Lambayeque (Ver Anexo n.° 1) ***(Apéndice n.° 116).***, sin contar con certificación vigente del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y, por ende, sin encontrarse habilitado para desempeñar funciones en el Órgano Encargado de las Contrataciones, en el periodo comprendido del 23 de mayo al 10 de julio de 2022.

El hecho expuesto transgredió el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, en concordancia con la disposición general del inciso 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023.

Asimismo, incumplió con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que establece que el empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

PÁGINA EN BLANCO

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la señora Nancy Rosanna Martínez Arboleda que, de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 115, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta responsabilidad no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Charlie Adamo Zamora Carbajal** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Huacho de SUNAT, en funciones desde el 23 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2024, siendo que en la oportunidad que acaecieron los hechos expuestos se encontraba ejerciendo dicho cargo en virtud de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT/800000 de 19 de mayo de 20222 ***(Ver Apéndice n.° 3)*** en la cual se le designó para ejercer dicho cargo.

 A quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/3793-02-004 del 9 de mayo de 2025 y Cédula de notificación n.° 0000020-2025-CG/3793-02-004 de 12 de mayo de 2025, a través de la casilla electrónica e- Casilla CGR , cuya respuesta fue remitida mediante carta s/n suscrita el 19 de mayo de 2025 y recibida por la comisión de control de manera física en las oficinas del OCI – SUNAT el 20 de mayo de 2025 en (13) folios ***(Ver Apéndice n.° 115)***.

 Con base a los hechos y las evidencias que lo sustentan, la conducta atribuida al señor Charlie Adamo Zamora Carbajal en su condición de Jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Huacho de SUNAT, revela presunta responsabilidad administrativa Funcional, por intervenir y suscribir documentos en las fases de tres (3) contrataciones públicas efectuadas por la Oficina Zonal Huacho (Ver Anexo n.° 1) ***(Apéndice n.° 116)***, sin contar con certificación vigente del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y, por ende, sin encontrarse habilitado para desempeñar funciones en el Órgano Encargado de las Contrataciones, en el periodo comprendido de julio 2022 a julio de 2023.

 El hecho expuesto transgredió el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, en concordancia con la disposición general del inciso 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023.

 Asimismo, incumplió con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que establece que el empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor Charlie Adamo Zamora Carbajal que, de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 115, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta responsabilidad no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Giorgie Raúl Zabaleta Carrillo** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de La Libertad de SUNAT, en funciones desde el 23 de mayo hasta el 10 de julio de 2022, siendo que en la oportunidad que acaecieron los hechos expuestos se encontraba ejerciendo dicho cargo en virtud de la Resolución de Superintendencia Nacional

PÁGINA EN BLANCO

Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT/800000 de 19 de mayo de 20222 ***(Ver Apéndice n.° 3)*** en la cual se le designó para ejercer dicho cargo.

A quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/3793-02-004 del 9 de mayo de 2025 y Cédula de notificación n.° 0000021-2025-CG/3793-02-004 de 12 de mayo de 2025, a través de la casilla electrónica e- Casilla CGR, cuya respuesta fue remitida mediante carta s/n suscrita el 16 de mayo de 2025 y recibida por la comisión de control de manera física en las oficinas del OCI – SUNAT el 20 de mayo de 2025 en (25) folios ***(Ver Apéndice n.° 115).***

Con base a los hechos y las evidencias que lo sustentan, la conducta atribuida al señor Giorgie Raúl Zabaleta Carrillo en su condición de Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de La Libertad de SUNAT, revela presunta responsabilidad administrativa Funcional, por intervenir y suscribir documentos en las fases de una (1) contratación pública efectuadas por la Intendencia Regional La Libertad (Ver Anexo n.° 1) ***(Apéndice n.° 116)***, sin contar con certificación vigente del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y, por ende, sin encontrarse habilitado para desempeñar funciones en el Órgano Encargado de las Contrataciones, en el periodo comprendido del 23 de mayo al 10 de julio de 2022.

El hecho expuesto transgredió el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, en concordancia con la disposición general del inciso 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023.

Asimismo, incumplió con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que establece que el empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor Giorgie Raúl Zabaleta Carrillo que, de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 115, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta responsabilidad no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Dany Raúl Asto Soto** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Chimbote de SUNAT, en funciones desde el 23 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2024, siendo que en la oportunidad que acaecieron los hechos expuestos se encontraba ejerciendo dicho cargo en virtud de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT/800000 de 19 de mayo de 20222 ***(Ver Apéndice n.° 3)*** en la cual se le designó para ejercer dicho cargo.

 A quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2025-CG/3793-02-004 del 9 de mayo de 2025 y Cédula de notificación n.° 0000022-2025-CG/3793-02-004 de 12 de mayo de 2025, a través de la casilla electrónica e- Casilla CGR, cuya respuesta fue remitida mediante carta s/n suscrita el 19 de mayo de 2025 y recibida por la comisión de control de manera física en las oficinas del OCI – SUNAT el 19 de mayo de 2025 en (7) folios ***(Ver Apéndice n.° 115).***

PÁGINA EN BLANCO

Con base a los hechos y las evidencias que lo sustentan, la conducta atribuida al señor Dany Raúl Asto Soto en su condición de Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de La Libertad de SUNAT, revela presunta responsabilidad administrativa Funcional, por intervenir y suscribir documentos en las fases de nueve (9) contrataciones públicas efectuadas por la Oficina Zonal de Chimbote (Ver Anexo n.° 1) ***(Apéndice n.° 116)***, sin contar con certificación vigente del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y, por ende, sin encontrarse habilitado para desempeñar funciones en el Órgano Encargado de las Contrataciones, en el periodo comprendido de mayo de 2022 a diciembre de 2023.

El hecho expuesto transgredió el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, en concordancia con la disposición general del inciso 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023.

Asimismo, incumplió con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que establece que el empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor Dany Raúl Asto Soto que, de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 115, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta responsabilidad no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Carmen Katty Jorge Ponce** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Huaraz de SUNAT, en funciones desde el 23 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2024, siendo que en la oportunidad que acaecieron los hechos expuestos se encontraba ejerciendo dicho cargo en virtud de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT/800000 de 19 de mayo de 20222 ***(Ver Apéndice n.° 3)*** en la cual se le designó para ejercer dicho cargo.

 A quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2025-CG/3793-02-004 del 9 de mayo de 2025 y Cédula de notificación n.° 0000023-2025-CG/3793-02-004 de 12 de mayo de 2025, a través de la casilla electrónica e- Casilla CGR, cuya respuesta fue remitida mediante carta s/n suscrita el 16 de mayo de 2025 y recibida por la comisión de control de manera virtual al correo electrónico institucional el 16 de mayo de 2025 en (17) folios ***(Ver Apéndice n.° 115).***

 Con base a los hechos y las evidencias que lo sustentan, la conducta atribuida a la señora Carmen Katty Jorge Ponce en su condición de Jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Chimbote de SUNAT, revela presunta responsabilidad administrativa Funcional, por intervenir y suscribir documentos en las fases de una (1) contratación pública efectuadas por la Oficina Zonal Chimbote (Ver Anexo n.° 1) ***(Apéndice n.° 116)***, sin contar con certificación vigente del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y, por ende, sin encontrarse habilitado para desempeñar funciones en el Órgano Encargado de las Contrataciones, en el periodo comprendido del 23 de mayo de 2022 al 30 de marzo de 2023.

 El hecho expuesto transgredió el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el

PÁGINA EN BLANCO

Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, en concordancia con la disposición general del inciso 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023.

Asimismo, incumplió con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que establece que el empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la señora Carmen Katty Jorge Ponce que, de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 115, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta responsabilidad no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Jorge Enzo Razuri Fernández** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Madre de Dios de SUNAT, en funciones desde el 23 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2024, siendo que en la oportunidad que acaecieron los hechos expuestos se encontraba ejerciendo dicho cargo en virtud de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT/800000 de 19 de mayo de 20222 ***(Ver Apéndice n.° 3)*** en la cual se le designó para ejercer dicho cargo.

 A quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2025-CG/3793-02-004 del 9 de mayo de 2025 y Cédula de notificación n.° 0000024-2025-CG/3793-02-004 de 12 de mayo de 2025, a través de la casilla electrónica e- Casilla CGR, cuya respuesta fue remitida por correo electrónico institucional mediante carta s/n suscrita el 16 de mayo de 2025 y recibida por la comisión de control de manera física en las oficinas del OCI – SUNAT el 23 de mayo de 2025 en (7) folios ***(Ver Apéndice n.° 115).***

 Con base a los hechos y las evidencias que lo sustentan, la conducta atribuida al señor Jorge Enzo Razuri Fernández en su condición de Jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Madre de Dios de SUNAT, revela presunta responsabilidad administrativa Funcional, por intervenir y suscribir documentos en las fases de una (1) contratación pública efectuadas por la Intendencia Regional de Madre de Dios (Ver Anexo n.° 1) ***(Apéndice n.° 116)***, sin contar con certificación vigente del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y, por ende, sin encontrarse habilitado para desempeñar funciones en el Órgano Encargado de las Contrataciones, en el periodo comprendido de mayo a octubre de 2022.

 El hecho expuesto transgredió el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, en concordancia con la disposición general del inciso 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023.

PÁGINA EN BLANCO

Asimismo, incumplió con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que establece que el empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor Jorge Enzo Razuri Fernández que, de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 115, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta responsabilidad no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Roberto de las Nieves Lápiz Campos** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de Ica de SUNAT, en funciones desde el 23 de mayo al 10 de julio de 2022, siendo que en la oportunidad que acaecieron los hechos expuestos se encontraba ejerciendo dicho cargo en virtud de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT/800000 de 19 de mayo de 20222 ***(Ver Apéndice n.° 3)*** en la cual se le designó para ejercer dicho cargo.

 A quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2025-CG/3793-02-004 del 9 de mayo de 2025 y Cédula de notificación n.° 0000025-2025-CG/3793-02-004 de 12 de mayo de 2025, a través de la casilla electrónica e- Casilla CGR, cuya respuesta fue remitida mediante correo electrónico institucional en el cual adjunto la carta s/n de 16 de mayo de 2025 en (7) folios ***(Ver Apéndice n.° 115).***

 Con base a los hechos y las evidencias que lo sustentan, la conducta atribuida al señor Roberto de las Nieves Lápiz Campos en su condición de Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de Ica de SUNAT, revela presunta responsabilidad administrativa Funcional, por intervenir y suscribir documentos en las fases de dos (2) contrataciones públicas efectuadas por la Intendencia Regional Ica (Ver Anexo n.° 1) ***(Apéndice n.° 116)***, sin contar con certificación vigente del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y, por ende, sin encontrarse habilitado para desempeñar funciones en el Órgano Encargado de las Contrataciones, en el periodo comprendido de mayo a julio de 2022.

 El hecho expuesto transgredió el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, en concordancia con la disposición general del inciso 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023.

 Asimismo, incumplió con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que establece que el empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor Roberto de las Nieves Lápiz Campos que, de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 115, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta responsabilidad no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

PÁGINA EN BLANCO

- **Jorge Rafael Félix Huamán** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de Cusco de SUNAT, en funciones desde el 23 de mayo hasta el 10 de julio de 2022, siendo que en la oportunidad que acaecieron los hechos expuestos se encontraba ejerciendo dicho cargo en virtud de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT/800000 de 19 de mayo de 20222 ***(Ver Apéndice n.° 3)*** en la cual se le designó para ejercer dicho cargo.

 A quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de notificación electrónica n.° 000000012-2025-CG/3793-02-004 del 9 de mayo de 2025 y Cédula de notificación n.° 0000026-2025-CG/3793-02-004 de 12 de mayo de 2025, a través de la casilla electrónica e- Casilla CGR, cuya respuesta fue remitida mediante Carta n.° 002-2025-JRFH suscrita el 19 de mayo de 2025 y recibida por la comisión de control de manera física en las oficinas del OCI – SUNAT el 19 de mayo de 2025 en (8) folios ***(Ver Apéndice n.° 115).***

 Con base a los hechos y las evidencias que lo sustentan, la conducta atribuida al señor Jorge Rafael Félix Huamán en su condición de Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de Cusco de SUNAT, revela presunta responsabilidad administrativa funcional, por intervenir y suscribir documentos en las fases de una (1) contratación pública efectuadas por la Intendencia Regional de Cusco (Ver Anexo n.° 1) ***(Apéndice n.° 116)***, sin contar con certificación vigente del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y, por ende, sin encontrarse habilitado para desempeñar funciones en el Órgano Encargado de las Contrataciones, en el periodo comprendido de mayo a julio de 2022.

 El hecho expuesto transgredió el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, en concordancia con la disposición general del inciso 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado con Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023.

 Asimismo, incumplió con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que establece que el empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor Jorge Rafael Félix Huamán que, de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 115, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta responsabilidad no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Procesos de contratación pública de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT fueron efectuados por profesionales del órgano encargado de contrataciones (OEC) que no contaban con certificación vigente del OSCE, lo que no garantizó una gestión eficiente y competente de las contrataciones, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Control Específico.

PÁGINA EN BLANCO

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha evidenciado que, doce (12) funcionarios que fueron designados en cargos de jefes de oficinas y secciones de soporte administrativo mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT-1C0000 de 19 de mayo de 2022, en el periodo del 23 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2024; intervinieron directamente en diversas fases de (36) treinta y seis contrataciones públicas que realizó la SUNAT; sin contar con la certificación vigente otorgada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, incumpliendo con lo establecido en el numeral 5.3), del artículo 5°, del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF3 que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como lo establecido en el inciso 7.1 de la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD – "Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas" aprobado por Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE de 11 de mayo de 2023.

 Los hechos evidenciados no garantizaron una gestión eficiente y competente en las contrataciones efectuadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

 El hecho irregular se debió a la falta de diligencia en el ejercicio funcional de los (12) doce jefes de oficinas y de sección de soporte administrativo, quienes intervinieron directamente en diversas fases de treinta y seis (36) contrataciones públicas, sin contar con la certificación exigida por la normativa de contrataciones que los habilitaba para ello.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Superintendente Nacional:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Copia fedateada de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000067-2022-SUNAT-1C0000 de 19 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 4:	Copia simple de la Resolución de Superintendencia n.° 000042- 2022/SUNAT de 22 de marzo de 2022 mediante la cual se aprobó el Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT.

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 5:	Impresión de consulta sobre la certificación del Sr. Cristian Omar Farfán Ramírez en el portal web de certificaciones de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del OSCE de 4 de abril de 2025.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos n.° 000015-2023-SUNAT/700000 de 9 de junio de 2023.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada del Formato n.° 3 – "Aprobación de expediente de contratación" de 8 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) de 8 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada del Adjudicación Simplificada n.° 0085-2022-SUNAT/7P0010 Contrato n.° 218-2022/SUNAT- Provisión e Instalación de 19 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 10:	Impresión de la consulta sobre la certificación del Sr. Carlos Alberto Matos Toledano efectuada en el Visor de Certificados del portal web de OSCE de 4 de abril de 2025.
Apéndice n.° 11:	Copia simple de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos n.° 000016-2024-SUNAT/700000 de 1 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) del 25 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada de la Aprobación de Expediente de Contratación del 25 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 14:	Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) del 2 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 15:	Copia fedateada de la Aprobación de Expediente de Contratación del 3 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 16:	Copia fedateada de Adjudicación Simplificada n.° 064-2023-SUNAT/7M0850 I Convocatoria Contrato n.° 290-2023/SUNAT – Prestación de Servicios suscrito el 11 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 17:	Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) del 28 de noviembre del 2023.
Apéndice n.° 18:	Copia fedateada de la Aprobación de Expediente de Contratación del 28 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 19:	Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) del 29 de diciembre del 2023.
Apéndice n.° 20:	Copia fedateada de Adjudicación Simplificada n.° 0109-2023-SUNAT/7M0850 I Convocatoria Contrato n.° 0035-2024/SUNAT-Prestación de Servicios suscrito el 7 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 21:	Impresión de consulta sobre la certificación de la Sra. Alondra Araceli Aguilar Barnuevo en el portal web de certificaciones de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del OSCE de 4 de abril de 2025.
Apéndice n.° 22:	Copia fedateada de Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos n.° 000002-2024-SUNAT/700000 de 1 de febrero de 2024
Apéndice n.° 23:	Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) del 9 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 24:	Copia fedateada de Aprobación de expediente de contratación del 11 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 25:	Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) del 16 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 26:	Copia fedateada del Formato n.° 3 Aprobación de expediente de contratación del 19 de setiembre del 2022.
Apéndice n.° 27:	Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) del 8 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 28:	Copia fedateada del Formato n.° 3 - Aprobación de expediente de contratación del 8 de setiembre de 2022.

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Formato n.° 3 - Aprobación de expediente de contratación del 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) del 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Formato n.° 3 - Aprobación de expediente de contratación del 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de Contratación Directa n.° 22-2022-SUNAT/7M0950 Contrato n.° 239-2022-SUNAT/PRESTACIÓN DE SERVICIOS suscrito el 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del Formato n.° 1 Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Bienes) del 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del Formato de aprobación de expediente de contratación del 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Formato de aprobación de expediente de contratación del 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) del 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del Anexo n.° 11 Aprobación de expediente de contratación del 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) del 15 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) del 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del Anexo n.° 11 Formato de aprobación de expediente de contratación del 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 41: Impresión de consulta sobre la certificación del Sr. Rafahel Alfredo Valqui Zabala en el portal web de certificaciones de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del OSCE de 15 de abril de 2025.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) del 6 de julio de 2022.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de la Aprobación de Expediente de Contratación del 8 de julio de 2022.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) del 6 de julio de 2022.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de la Aprobación de Expediente de Contratación del 11 de julio de 2022.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de adjudicación Simplificada n.° 0132-2022-SUNAT/7O0010 Contrato n.° 0010-2023/SUNAT-Prestación de servicios suscrito el 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de la Aprobación de Expediente de Contratación del 2 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) del 2 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada de la Aprobación de Expediente de Contratación del 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias del 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) del 15 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada de la Aprobación del expediente de contratación del 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) del 22 de junio de 2023.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada de la Aprobación del expediente de contratación del 23 de junio de 2023.

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 55:	Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) del 4 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 56:	Copia fedateada de la Aprobación del expediente de contratación del 20 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 57:	Copia fedateada de Adjudicación Simplificada n.° 0083-2023-SUNAT/7O0010 Contrato n.° 0263-2023/SUNAT - Prestación de Servicios suscrito el 14 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 58:	Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) del 17 de abril de 2023.
Apéndice n.° 59:	Copia fedateada de la Aprobación del expediente de contratación del 19 de abril de 2023.
Apéndice n.° 60:	Copia fedateada de la Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) del 10 de julio de 2023.
Apéndice n.° 61:	Copia fedateada de la Aprobación del expediente de contratación del 10 de julio de 2023.
Apéndice n.° 62:	Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias del 2 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 63:	Copia fedateada de la Aprobación del expediente de contratación del 2 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 64:	Impresión de consulta sobre la certificación de la Sra. Nancy Rosanna Martínez Arboleda en el portal web de certificaciones de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del OSCE de 6 de junio de 2025.
Apéndice n.° 65:	Copia fedateada de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas n.° 000104-2022-SUNAT/800000 de 8 de julio de 2022.
Apéndice n.° 66:	Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Bienes) del 14 de junio de 2022.
Apéndice n.° 67:	Copia fedateada del Formato n.° 3 Aprobación de expediente de contratación del 14 de junio de 2022.
Apéndice n.° 68:	Impresión de la consulta sobre la certificación del Sr. Charlie Adamo Zamora Carbajal efectuada en el Visor de Certificados del portal web de OSCE de 4 de abril de 2025.
Apéndice n.° 69:	Copia fedateada de la Aprobación del expediente de contratación del 3 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 70:	Copia fedateada del Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) del 3 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 71:	Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) del 13 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 72:	Copia fedateada de la Aprobación del expediente de contratación de 21 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 73:	Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Bienes) del 14 de abril de 2023.
Apéndice n.° 74:	Copia fedateada de la Aprobación del expediente de contratación del 24 de abril de 2023.
Apéndice n.° 75:	Copia fedateada de Subasta Inversa Electrónica n.° 03-2023-SUNAT/7E0950 Segunda Convocatoria Contrato n.° 168-2023/SUNAT-SUMINISTRO suscrito el 4 de julio de 2023.
Apéndice n.° 76:	Impresión de consulta sobre la certificación del Sr. Giorgie Raul Zabaleta Carrillo en el portal web de certificaciones de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del OSCE de 6 de junio de 2025.
Apéndice n.° 77:	Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) del 9 de junio de 2022.
Apéndice n.° 78:	Copia fedateada de la Aprobación del expediente de contratación del 9 de junio de 2022.
Apéndice n.° 79:	Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) del 21 de junio de 2022.

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 80: Copia fedateada de la Aprobación del expediente de contratación del 21 de junio de 2022.

Apéndice n.° 81: Impresión de la consulta sobre la certificación del Sr. Dany Raúl Asto Soto efectuada en el Visor de Certificados del portal web de OSCE de 4 de abril de 2025.

Apéndice n.° 82: Copia fedateada de Adjudicación Simplificada n.° 065-2022-SUNAT/7G0850 Procedimiento Electrónico – Primera Convocatoria Contrato n.° 161-2022/SUNAT - Prestación de Servicios suscrito el 14 de julio de 2022.

Apéndice n.° 83: Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) del 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 84: Copia fedateada del Formato n.° 3 - Aprobación de expediente de contratación del 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 85: Copia fedateada del Formato n.° 3 – Aprobación de expediente de contratación del 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 86: Copia fedateada del Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) del 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 87: Copia fedateada de Adjudicación Simplificada n.° 100-2022-SUNAT/7G0850 - Segunda Convocatoria Contrato n.° 015-2023/SUNAT- Prestación de Servicios suscrito el 12 de enero de 2023.

Apéndice n.° 88: Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) del 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 89: Copia fedateada del Formato n.° 3 - Aprobación del expediente de contratación del 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 90: Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias del 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 91: Copia fedateada del Formato n.° 3 - Aprobación del expediente de contratación del 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 92: Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) del 15 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 93: Copia fedateada del Anexo n.° 16 – Aprobación de documentos el Procedimiento de Selección del 15 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 94: Copia fedateada del Formato Resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) del 25 de abril de 2023.

Apéndice n.° 95: Copia fedateada del Anexo n.° 11 – Aprobación de expediente de contratación del 25 de abril de 2023.

Apéndice n.° 96: Copia fedateada del Formato de Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) del 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 97: Copia fedateada del Anexo n.° 11 Formato de aprobación de expediente de contratación del 25 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 98: Copia fedateada del Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) del 25 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 99: Copia fedateada del Anexo n.° 11 Formato de aprobación de expediente de contratación del 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 100: Copia fedateada del Formato Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Bienes) de 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 101: Copia fedateada del Anexo n.° 11 Formato de aprobación de expediente de contratación del 6 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 102: Copia fedateada del Formato Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Bienes) del 6 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 103: Impresión de la consulta sobre la certificación de la Sra. Carmen Katty Jorge Ponce efectuada en el Visor de Certificados del portal web de OSCE de 4 de abril de 2025.

Apéndice n.° 104: Copia fedateada de Adjudicación Simplificada n.° 066-2022-SUNAT/7G0950 Contrato n.° 002-2023-SUNAT-Prestación de Servicio suscrito el 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 105: Impresión de la consulta sobre la certificación del Sr. Jorge Enzo Rázuri Fernández efectuada en el Visor de Certificados del portal web de OSCE de 4 de abril de 2025.

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 106: Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias n.° 004-2022-SUNAT/7Q0010 (Servicios) de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 107: Copia fedateada del Formato n.° 3 – Aprobación de expediente de contratación n.° 10-2022-SUNAT/7Q0010 de 27 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 108: Impresión de consulta sobre la certificación del Sr. Roberto de las Nieves Lápiz Campos en el portal web de certificaciones de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del OSCE de 4 de abril de 2025.

Apéndice n.° 109: Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (servicios) de 16 de junio de 2022.

Apéndice n.° 110: Copia fedateada de la Aprobación de expediente de contratación n.° 008-2022-SUNAT-7K0600 de 17 de junio de 2022.

Apéndice n.° 111: Copia fedateada del Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 112: Copia fedateada de la Aprobación del expediente de contratación de 10 de junio de 2022.

Apéndice n.° 113: Impresión de consulta sobre la certificación del Sr. Jorge Rafael Félix Huamán en el portal web de certificaciones de funcionarios y servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones del OSCE de 4 de abril de 2025.

Apéndice n.° 114: Copia fedateada del Formato 001-AS-0073-2022/7J0600 Resumen Ejecutivo de actuaciones preparatorias (Servicios) de 9 de junio de 2022.

Apéndice n.° 115: Impresión de las Cédulas de Notificación Electrónica del Pliego de hechos firmados digitalmente, remitidos a las personas comprendidas en la irregularidad, impresión de cédulas de notificación electrónica complementaria firmada digitalmente, copias de los comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en la irregularidad y formato original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, visados y suscritos por el supervisor, jefe, abogado e integrante de la comisión de control.

Apéndice n.° 116: Anexo n.° 1 Documentos elaborados y suscritos por jefes de oficinas y secciones de soporte administrativo sin contar con certificación vigente del OSCE.

Apéndice n.° 117: Copias simples de fichas del colaborador del Sistema Integrado de Recursos Humanos de SUNAT de 26 de noviembre de 2024, de los servidores: Cristian Omar Farfán Ramírez, Carlos Alberto Matos Toledano, Alondra Aracely Aguilar Barnuevo, Rafahel Alfredo Valqui Zabala, Nancy Rosanna Martínez Arboleda, Charlie Adamo Zamora Carbajal, Giorgie Raúl Zabaleta Carrillo, Dany Raúl Asto Soto, Carmen Katty Jorge Ponce, Jorge Enzo Razuri Fernández, Roberto de las Nieves Lápiz Campos, Jorge Rafael Félix Huamán.

Apéndice n.° 128: Copia simple del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 000042- 2022/SUNAT de 22 de marzo de 2022; (Paginas 251-252 y 277-278).

Lima, 6 de junio de 2025.

Vanessa Rosario Pecho Pérez
Supervisor

Enrique Angel Arbulú Delgado
Jefe de Comisión

Enrique Angel Arbulú Delgado
Abogado

PÁGINA EN BLANCO

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de SUNAT** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 6 de junio de 2025.

Ricardo Andres Leiva Eyzaguirre
Jefe del Órgano de Control Institucional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 1

PÁGINA EN BLANCO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2025-2-3793-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Procesos de contratación pública de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT fueron efectuados por profesionales del Órgano	Cristian Omar Farfán Ramírez	[redacted]	Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Cajamarca	23/05/2022	11/06/2023	CAP	[redacted]	-				X
2		Carlos Alberto Matos Toledano	[redacted]	Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Ucayali	23/05/2022	30/04/2024	CAP	[redacted]	-				X
3		Alondra Aracely Aguilar Barnuevo	[redacted]	Jefe de la Sección de Soporte Administrativo San Martín	23/05/2022	04/02/2024	CAP	[redacted]	-				X
4		Rafahel Alfredo Valqui Zabala	[redacted]	Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Ayacucho	23/05/2022	30/04/2024	CAP	[redacted]	-				X
5		Nancy Rosanna Martínez Arboleda	[redacted]	Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque	23/05/2022	10/07/2022	CAP	[redacted]	-				X
6		Charlie Adamo Zamora Carbajal	[redacted]	Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Huacho	23/05/2022	30/04/2024	CAP	[redacted]	-				X

2506

PÁGINA EN BLANCO

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
7	Encargado de Contrataciones (OEC) que no contaban con certificación vigente del OSCE, lo que no garantizó una gestión eficiente y competente de las contrataciones, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública	Giorgie Raúl Zabaleta Carrillo	[redacted]	Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad	23/05/2022	10/07/2022	CAP	[redacted]	-				X
8		Dany Raúl Asto Soto	[redacted]	Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Chimbote	23/05/2022	30/04/2024	CAP	[redacted]	-				X
9		Carmen Katty Jorge Ponce	[redacted]	Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Huaraz	23/05/2022	30/04/2024	CAP	[redacted]	-				X
10		Jorge Enzo Razuri Fernández	[redacted]	Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Madre de Dios	23/05/2022	30/04/2024	CAP	[redacted]	-				X
11		Roberto de las Nieves Lápiz Campos	[redacted]	Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo Ica	23/05/2022	10/07/2022	CAP	[redacted]	-				X
12		Jorge Rafael Félix Huamán	[redacted]	Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo Cusco	23/05/2022	10/07/2022	CAP	[redacted]	-				X

PÁGINA EN BLANCO

Firmado electrónicamente por:
RICARDO ANDRES LEIVA EYZAGUIRRE
JEFE OFICINA ESPECIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Fecha y hora: 11/06/2025 12:01

MEMORÁNDUM N.º 000126-2025-SUNAT/1C0000

A	:	MARILU HAYDEE LLERENA AYBAR SUPERINTENDENTE NACIONAL SUPERINTENDENCIA NACIONAL
De	:	RICARDO ANDRES LEIVA EYZAGUIRRE JEFE OFICINA ESPECIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Asunto	:	**Remisión del Informe Control Específico n.° 032-2025-2-3793-SCE**
Referencia	:	a) Memorando n.° 000068-2025-SUNAT/1C0000 de 24 de marzo de 2025 b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12/06/2021 y modificatorias.
Lugar y fecha	:	Lima, 11 de junio de 2025

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico denominado "CERTIFICACIÓN OSCE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.° 000067-2022- SUNAT/800000 EN LA JEFATURAS DE LAS OFICINAS Y SECCIONES DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE LA SUNAT" en la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 032-2025-2-3793-SCE, adjunto al presente, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

RICARDO ANDRES LEIVA EYZAGUIRRE

Documento: MEMORÁNDUM

N° Documento:
000126-2025-1C0000
Autorizar Lectura
Estado:
FIRMADO
Tipo de Firma:
FIRMA ELECTRÓNICA
Area Emisora:
1C0000 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Usuario Emisor:
6024 - LEIVA EYZAGUIRRE RICARDO ANDRES
Fecha y Hora Emisión:
11/06/2025 12:01
Area Destino:
100000 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL
Usuario Destino:
4583 - LLERENA AYBAR MARILU HAYDEE
Asunto:
Remisión del Informe Control Específico n.° 032-2025-2-3793-SCE
Usuario Proyecta:
4408 - GUZMAN RODRIGUEZ CARLOS ELMER
Fecha Proyección:
11/06/2025 11:45
Documento
Usuarios en Copia

	Seg.	Fecha y hora	Derivado por	UO deriva	Colaborador destino	UO destino	Instrucciones	Adj.	Copia
	1	11/06/2025 12:01	6024-LEIVA EYZAGUIRRE RICARDO ANDRES	1C0000	4583-LLERENA AYBAR MARILU HAYDEE	100000	DERIVACIÓN AUTOMÁTICA		
	2	11/06/2025 16:56	4583-LLERENA AYBAR MARILU HAYDEE	100000	1875-ARCE RAMOS LUZ LARISSA	1M0000	Se deriva para revisión y propuesta de instrucción.		
	3	11/06/2025 17:04	1875-ARCE RAMOS LUZ LARISSA	1M0000	3672-QUISPE CORREA ANGULO ALFREDO ALONSO	1M0000	Alfredo, para su revisión y propuesta de instrucciones.		

Mostrando desde 1 hasta 3 - En total 3 resultados

Firmado digitalmente por AYBAR RENGIFO Angela Belinda FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-06-2025 15:40:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000028-2025-CG/3793-02-004

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 00000028-2025-CG/3793-02-004
EMISOR	:	ENRIQUE ANGEL ARBULU DELGADO - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD "CERTIFICACIÓN OSCE". - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARILU HAYDEE LLERENA AYBAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131312955
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1331

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico denominado "CERTIFICACIÓN OSCE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.° 000067-2022- SUNAT/800000 EN LA JEFATURAS DE LAS OFICINAS Y SECCIONES DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE LA SUNAT" en la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 032-2025-2-3793-SCE, el cual adjunto al presente para los fines pertinentes.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 86-2025-SUNAT 1C0000[F]
2. INFORME 032-2025-SCE[F]
3. Apendices SCE1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8OMTL3C**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por AYBAR RENGIFO Angela Belinda FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-06-2025 15:40:29 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8OMTL3C**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-06-2025 15:40:09 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 00000028-2025-CG/3793-02-004
EMISOR	:	ENRIQUE ANGEL ARBULU DELGADO - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD "CERTIFICACIÓN OSCE". - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARILU HAYDEE LLERENA AYBAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico denominado "CERTIFICACIÓN OSCE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.° 000067-2022- SUNAT/800000 EN LA JEFATURAS DE LAS OFICINAS Y SECCIONES DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE LA SUNAT" en la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 032-2025-2-3793-SCE, el cual adjunto al presente para los fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131312955**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000028-2025-CG/3793-02-004
2. Oficio 86-2025-SUNAT 1C0000[F]
3. INFORME 032-2025-SCE[F]
4. Apendices SCE1[F]
5. Apendices SCE2[F]

NOTIFICADOR : ANGELA BELINDA AYBAR RENGIFO - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8UDUVOS**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8UDUVOS**